

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**



**TESIS**

---

**“Ética normativa como medida de prevención en los delitos  
de corrupción de funcionarios, en la municipalidad provincial  
de Huánuco, 2023”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA: Cloud Tamburelli, Stephanie Caroline**

**ASESOR: Tarazona Tucto, Mao**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2026**



# U

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Ética****AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)****CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:****Área:** Ciencias Sociales**Sub área:** Derecho**Disciplina:** Derecho**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

# D

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 48137470

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43739569

Grado/Título: Maestro en derecho, con mención en ciencias penales

Código ORCID: 0009-0004-2874-8480

**DADE LOS JURADOS:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Callata Palomino, Luzceila Cesia Jemina	Maestra en derecho y ciencias políticas con mención en derecho procesal	46026583	0000-0002-0228-2190
2	Lurita Moreno, James Junior	Maestro en derecho con mención en ciencias penales	42741576	0000-0002-9619-9987
3	Guardián Ramírez, Saturnino	Bachiller en derecho y ciencias políticas	22424098	0000-0003-3663-4550

# H



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:30 p.m. horas del día Veintisiete del mes de Abril del año dos mil veintiséis en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- > **MG. LUZCEILA CESIA JEMINA CALLATA PALOMINO** : **PRESIDENTA**
- > **ABOG. SATURNINO GUARDIAN RAMIREZ** : **SECRETARIO**
- > **MG. JEMAES JUNIOR LURITA MORENO** : **VOCAL**
- > **MG. MAO TARAZONA TUCTO** : **ASESOR**

Nombrados mediante la Resolución N° 280-2026-DFD-UDH de fecha 20 de Abril del 2026, para evaluar la Tesis titulada: **"ÉTICA NORMATIVA COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, 2023"** presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **STEPHANIE CAROLINE CLOUD TAMBURELLI** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado..... Por Unanimidad..... con el calificativo cuantitativo de Doce..... y cualitativo de Suficiente.....

Siendo las 18:00 p.m. horas del día Veintisiete de Abril del año dos mil veintiséis los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

**Mg. Luzceila Cesia Jemina Callata Palomino**  
DNI: 46026583  
CODIGO ORCID: 0000-0002-0228-2190  
PRESIDENTA

**Abog. Saturnino Guardián Ramírez**  
DNI: 22424098  
CODIGO ORCID:0000-0003-3663-4550  
SECRETARIO

**Mg. James Junior Lurita Moreno**  
DNI: 42741576  
CODIGO ORCID:0000-0002-9619-9987  
VOCAL



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: STEPHANIE CAROLINE CLOUD TAMBURELLI, de la investigación titulada "ÉTICA NORMATIVA COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, 2023", con asesor(a) MAO TARAZONA TUCTO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 460-2024-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 23 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 11 de septiembre de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA  
D.N.I.: 71345687  
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

## 96. Stephanie Caroline Cloud Tamburelli.docx

### INFORME DE ORIGINALIDAD



### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.udh.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>6%</b>
<b>2</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>3</b>	<b>repositorio.unheval.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>doc.contraloria.gob.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>Submitted to Universidad Peruana Los Andes</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>



RICHARD J. SOLIS TOLEDO  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA  
D.N.I.: 71345687  
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

## **DEDICATORIA**

A mi amada madre en el cielo, cuya presencia se sigue sintiendo en cada logro y desafío de mi vida. Aunque físicamente no estás presente, tu legado de fortaleza, bondad y perseverancia continúa inspirándome. Esta tesis es un tributo a tu memoria, agradeciéndote por sembrar en mí la semilla del conocimiento y por ser mi eterna fuente de motivación. Tu espíritu vive en cada logro alcanzado, y esta obra es testigo de la luz que siempre brilla en mi camino gracias a ti.

## **AGRADECIMIENTOS**

En profundo agradecimiento a mis queridos padres, quienes a lo largo de sus vidas me han inculcado la cultura del trabajo y estudio. Su dedicación y esfuerzo constante para asegurarme una educación son un regalo que valoro más allá de las palabras. Esta tesis es el testimonio de su sacrificio y amor, y un recordatorio constante de la importancia del trabajo duro y la educación en nuestras vidas.

# ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTOS.....	III
ÍNDICE .....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	IX
RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	XII
CAPÍTULO I.....	14
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	14
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	16
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	16
1.3. OBJETIVOS .....	17
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	17
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	17
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	18
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....	19
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN .....	20
CAPÍTULO II.....	22
MARCO TEÓRICO.....	22
2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN .....	22
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	22
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES .....	23
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	24
2.2. BASES TEÓRICAS.....	25
2.2.1. LA ÉTICA.....	25
2.2.2. CONTEXTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD	

PROVINCIAL DE HUÁNUCO .....	30
2.2.3. INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES.....	31
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	51
2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS .....	53
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	53
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	53
2.5. VARIABLES .....	53
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE .....	53
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE .....	53
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	54
CAPÍTULO III .....	55
METODOLOGÍA .....	55
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	55
3.3.1. ENFOQUE.....	55
3.3.2. ALCANCE O NIVEL.....	55
3.3.3. DISEÑO.....	56
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	57
3.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN.....	57
3.2.2. MUESTRA Y MÉTODO DE MUESTREO .....	58
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS ..	58
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	58
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS .....	59
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS ....	60
CAPÍTULO IV .....	61
RESULTADOS.....	61
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS .....	61
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS ...	72
CÁPITULO V .....	75
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	75
5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS CON EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	75

5.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS CON LA HIPÓTESIS GENERAL..	77
5.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS CON LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	78
CONCLUSIONES.....	81
RECOMENDACIONES.....	83
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	84
ANEXOS.....	87

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables.....	54
Tabla 2 Población de servidores municipales de la municipalidad provincial de Huánuco según regímenes laborales .....	57
Tabla 3 Muestra respecto al tiempo de servicio que tiene cada trabajador encuestado, en la municipalidad provincial de Huánuco .....	61
Tabla 4 Muestra respecto al conocimiento sobre ética normativa, que tiene cada trabajador encuestado, en la Municipalidad Provincial de Huánuco .....	62
Tabla 5 Muestra respecto al conocimiento sobre qué es la corrupción, que tiene cada trabajador encuestado, en la Municipalidad Provincial de Huánuco .....	63
Tabla 6 Muestra respecto al conocimiento genérico sobre la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que tiene cada trabajador encuestado, en la Municipalidad Provincial de Huánuco .....	64
Tabla 7 Muestra respecto a la, periodicidad de charlas informativas sobre ética normativa como medida de prevención frente a posibles conductas de corrupción, que reciben los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco.....	65
Tabla 8 Muestra respecto a la, la consideración que tiene cada trabajador de la Municipalidad Provincial de Huánuco sobre ética normativa que constituye como una herramienta de prevención frente a los delitos de corrupción de funcionarios .....	66
Tabla 9 Muestra respecto a si como en su calidad de trabajador de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ha sido testigo o ha tenido conocimiento de algún delito de corrupción al interior de su centro de trabajo .....	67
Tabla 10 Muestra respecto a si como en su calidad de trabajador de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de qué tipo de delito de corrupción ha sido testigo, o ha tenido noticia .....	68

Tabla 11 Muestra respecto a, que considera si la falta de conocimiento de las normas éticas promueve la comisión de delitos de corrupción al interior de su centro de trabajo en la Municipalidad Provincial de Huánuco .....	69
Tabla 12 Muestra respecto al criterio sobre las normas de conducta o reglamento interno de trabajo, regulan la prevención de delitos de corrupción, al interior de su centro de trabajo en la Municipalidad Provincial de Huánuco.....	70
Tabla 13 Muestra respecto al nivel de conocimiento y comprensión, respecto a la ética normativa como medida de prevención de delitos de corrupción en su centro de trabajo, la Municipalidad Provincial de Huánuco .....	71

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Qué tiempo tiene usted trabajando en la Municipalidad Provincial de Huánuco? .....	61
Figura 2 ¿Conoce usted qué es la ética normativa? .....	62
Figura 3 ¿Tiene usted conocimiento de, qué es la corrupción? .....	63
Figura 4 ¿A modo genérico, conoce usted qué es la Ley del Código de Ética de la Función Pública? .....	64
Figura 5 ¿En su centro de labores periódicamente recibe charlas informativas respecto a la ética normativa como medida de prevención frente a posibles conductas de corrupción? .....	65
Figura 6 ¿Considera usted que conocer sobre ética normativa constituye una herramienta como medida de prevención frente a los delitos de corrupción de funcionarios? .....	66
Figura 7 ¿Usted ha sido testigo o ha tenido noticia de algún delito de corrupción al interior de su centro de trabajo? .....	67
Figura 8 ¿De qué tipo de delito de corrupción ha sido testigo o ha tenido noticia? .....	68
Figura 9 ¿Considera usted que la falta de conocimiento de las normas éticas promueve la comisión de delitos de corrupción al interior de su centro de trabajo? .....	69
Figura 10 ¿Considera que las normas de conducta o reglamento interno de trabajo, regulan la prevención de delitos de corrupción en su centro de labores? .....	70
Figura 11 ¿Cómo considera su nivel de conocimiento y comprensión respecto a la ética normativa como medida de prevención de delitos de corrupción en su centro de labores? .....	71

## RESUMEN

El presente trabajo de tesis tiene como título “La ética normativa COMO medida de prevención en los delitos de corrupción de funcionarios, en la municipalidad provincial de Huánuco, 2023”. El objetivo es determinar el rol de la ética normativa como medida de prevención en los delitos de corrupción de funcionarios, en la Municipalidad Provincial de Huánuco. La iniciativa que motivó a desarrollar el presente, surge a partir de los polémicos casos de corrupción que fueron de conocimiento público en la región Huánuco y a nivel nacional, promoviendo la intervención inmediata de la Policía Nacional del Perú y las instituciones de administración de justicia (Ministerio Público y Poder Judicial), actualmente tanto ex servidores como funcionarios de la región se encuentran internados en un establecimiento penitenciario.

El diseño de estudio aplicado en esta investigación es no experimental – descriptivo simple, no se han manipulado las variables, por cuanto sólo se ha observado y analizado el fenómeno de estudio para la obtención de información. Como resultado hemos obtenido, que el 74.7% de nuestra muestra desconoce qué es el código de ética de la función pública; el 74.7% considera que sí constituiría una herramienta como medida de prevención frente a los delitos de corrupción de funcionarios y el 92% considera que la falta de conocimiento de las normas éticas, promueve la comisión de delitos de corrupción. Ante esta situación podemos concluir que, la ética normativa constituye una herramienta indispensable que contribuye a la prevención de delitos de corrupción de funcionarios al interior de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**Palabras Clave:** Acatamiento de la Ley, corrupción, ética normativa, funcionario público, administración de justicia.

## ABSTRACT

This thesis is entitled "Normative ethics as a preventive measure for corruption crimes by officials in the provincial municipality of Huánuco, 2023." The objective is to determine the role of normative ethics as a preventive measure for corruption crimes by officials in the Provincial Municipality of Huánuco. The initiative that motivated this work arose from the controversial corruption cases that became public knowledge in the Huánuco region and nationwide, promoting the immediate intervention of the Peruvian National Police and justice administration institutions (the Public Prosecutor's Office and the Judiciary). Both former officials and officials in the region are currently incarcerated in a penitentiary.

The study design applied in this research is non-experimental – simple descriptive; no variables have been manipulated, as only the phenomenon under study has been observed and analyzed to obtain information. As a result, we found that 74.7% of our sample was unaware of the public service code of ethics; 74.7% believed it would be a tool to prevent corruption offenses by public officials; and 92% believed that a lack of awareness of ethical standards encourages the commission of corruption offenses. Given this situation, we can conclude that normative ethics constitutes an indispensable tool that contributes to the prevention of corruption offenses by public officials within the Provincial Municipality of Huánuco.

**Keywords:** Compliance with the Law, corruption, normative ethics, public official, administration of justice.

## INTRODUCCIÓN

La ética, entendida como filosofía moral, constituye el estudio reflexivo de la conducta humana y de los principios que permiten distinguir entre acciones correctas e incorrectas dentro de la vida social. En el ámbito de la función pública, la observancia de normas éticas es fundamental para garantizar decisiones objetivas, íntegras y orientadas al interés colectivo. Sin embargo, cuando estos principios son ignorados, se abre paso a conductas funcionales irregulares, lo que genera responsabilidad y deteriora la confianza institucional. En el contexto peruano, caracterizado por elevados índices de corrupción en los distintos niveles de gobierno, la ética normativa se convierte en un elemento imprescindible para la prevención y control de actos ilícitos dentro de la administración estatal.

Bajo este escenario, surge la necesidad de analizar el rol que desempeña la ética normativa en la prevención de delitos contra la administración pública. Por ello, se desarrolla la investigación titulada: “Ética normativa como medida de prevención en los delitos de corrupción de funcionarios, en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023”, cuyo propósito general es determinar cómo la ética contribuye a reducir el riesgo de corrupción y fortalecer la actuación responsable de los servidores municipales. La problemática se centra en la recurrencia de delitos como cohecho, colusión y peculado, así como en la existencia de factores internos y externos que favorecen su aparición y que se ven agravados por el insuficiente conocimiento de los principios éticos que regulan la función pública.

El estudio se justifica en la necesidad de aportar evidencia que permita fortalecer la cultura institucional, promover mejores prácticas administrativas y comprender la importancia de la ética como herramienta preventiva. Para ello, se plantearon objetivos específicos orientados a identificar los delitos más recurrentes, analizar los factores que propician la corrupción, evaluar los mecanismos de control existentes y determinar el nivel de conocimiento ético de los servidores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

La presente investigación está estructurada en cinco capítulos. El Capítulo I, referido al problema de investigación, desarrolla la descripción del problema, formulación, objetivos, justificación, limitaciones y viabilidad del estudio. El Capítulo II, correspondiente al marco teórico, presenta los antecedentes y fundamentos conceptuales que sustentan la relación entre ética normativa y corrupción. El Capítulo III expone la metodología empleada, incluyendo el enfoque, nivel, diseño, población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como los aspectos éticos de la investigación. En el Capítulo IV se presentan y analizan los resultados obtenidos mediante la aplicación de encuestas y entrevistas a servidores municipales. Finalmente, el Capítulo V desarrolla la discusión de resultados, contrastándolos con las hipótesis planteadas, la literatura revisada y los aportes teóricos, permitiendo formular las conclusiones y recomendaciones pertinentes.

Asimismo, la presente investigación busca destacar la importancia de fortalecer la ética normativa como parte esencial de la gestión pública moderna, considerando que el adecuado desempeño de los funcionarios y servidores públicos no solo depende del cumplimiento estricto de las normas legales, sino también de la interiorización de valores éticos orientados al servicio de la colectividad. En ese sentido, el estudio pretende contribuir a la comprensión de la ética como un mecanismo preventivo capaz de reducir prácticas irregulares, fortalecer la transparencia institucional y promover una cultura de integridad dentro de la administración pública municipal. Además, se busca resaltar la necesidad de reforzar los mecanismos institucionales orientados a una actuación pública responsable y transparente.

El desarrollo del estudio se basó en fuentes bibliográficas especializadas, normativa vigente y datos recogidos directamente de los servidores y funcionarios municipales. Entre las principales limitaciones se encuentran la disponibilidad restringida de algunos informantes y la reticencia de ciertos servidores a brindar información relacionada con su percepción sobre la corrupción, lo cual exigió asegurar la confidencialidad y rigor metodológico en la recolección y tratamiento de los datos.

# **CAPÍTULO I**

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

Conforme a la bibliografía periodística e informativa que se encuentra al alcance de cualquier ciudadano, es de conocimiento público que, históricamente nos hemos visto envueltos en un sistema de gobierno corrupto y carente de identidad política. El Perú, conforma el grupo de los países en sub desarrollo del continente, soslayadamente la ubicua corrupción de la Administración Pública, se ha tildado en esta nación como parte de su legado cultural e institucional; en junio de 2023, el Círculo de Estudios Latinoamericanos (CESLA), publicó su reciente estudio sobre indicadores de corrupción para América Latina, en el que, las cifras que alcanza este país, son poco alentadoras y altamente preocupantes, al conformar el grupo de países con el índice de corrupción más alto del continente.

Cuando hacemos referencia el término, corrupción, necesariamente estamos definiendo el abuso ejercido por parte de un poder, en el caso de la función pública, este poder se desprende a partir de un servidor o funcionario del Estado, que adopta esta conducta antiética para obtener un beneficio particular.

Precisamente a partir de las investigaciones que surgen en la etapa final del gobierno del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori (noviembre del año 2000), se identifica un gran impacto social de esta mala práctica, convirtiéndose en un asunto de merecida atención inmediata, cuya responsabilidad recaía sobre las instituciones de Justicia del país, es así que, se conforma una comisión investigadora de los casos de corrupción de la época, específicamente a los servidores y funcionarios involucrados en el gobierno saliente.

A partir de esa fecha la situación caótica que atravesaba el país promovió a que los gobiernos de turno en adelante, implementaran una serie de mecanismos para frenar el avance de este mal social, en el ámbito jurídico las penas y

sanciones para quienes incurran en estos tipos penales se volvieron más drásticas, asimismo, gradualmente se implementó en diversas partes del país un nuevo código de la formalidad penal, caracterizado por determinar las pautas de los procesos en esta materia punitiva, que además garantiza la participación de derecho de las partes procesales y establece el papel de jueces, fiscales, policías y abogados.

A todo ello también había que implementar una medida preventiva, de manera que, el Estado imponga su poder y determine un código de ética en la función pública. Es así que, el 22 de julio del año 2002, se publica la Ley N° 27815 titulada “Ley del Código de Ética de la Función Pública” cuyo rol normativo es ser un mecanismo preventivo respecto a los actos de corrupción en el desempeño de la función pública y se sugiere que todo funcionario y servidor conozca y cumpla el Código de Ética.

En tal sentido, se identifica a la corrupción como un fenómeno social que emana de una conducta que contraviene la ética por parte de un servidor del estado, este se desempeña dentro de las esferas de las entidades del Estado. Siendo que, la corrupción ha adquirido dimensiones preocupantes, esta se ha extendido a todos los niveles de Gobierno del país (nacional, regional y municipal). Por tanto, se denota el incumplimiento de los principios establecidos para el desempeño público, pese a la existencia de un código regulador para estos fines.

La naturaleza de la Ley N° 27815, contempla un criterio ético normativo, que permite determinar cuándo una acción es correcta o incorrecta, en base principios generales que justifiquen los argumentos normativos del porqué se deberían adoptar determinadas normas. En el marco de la función pública encontramos principios como el respeto, hacia la constitución y las leyes; la probidad, actuar con honradez y honestidad; la eficiencia, en cuanto a la calidad de servicio en las funciones a su cargo; la idoneidad, funcionarios y servidores con buena formación y capacitación constante para el desempeño eficaz de sus funciones; veracidad, original y contribuyente con el esclarecimiento de los hechos; lealtad, con la Constitución y el Estado de derecho; por último justicia y equidad, a cumplir de igual forma con el Estado, con el administrado y el respeto equitativo de sus superiores y subordinados.

El conocimiento y la estricta aplicación de la ética normativa, basada en el Código de Ética de la Función Pública, disminuiría los índices de corrupción dentro de las entidades del Estado. Como bien, la corrupción en la actualidad posee dimensiones en todos los sistemas de Gobierno a nivel nacional, amerita imponer esta medida normativa como un medio de prevención, un funcionario éticamente saludable, debería entenderse que, evitaría efectuar conductas en beneficio particular y perjudicar a la sociedad, representada por la población civil.

Por todo lo expuesto y constituyéndonos al ámbito local, me permito desarrollar el presente proyecto de tesis, que surge a partir de las difusiones de actos de corrupción en la región Huánuco, sobre todo en las entidades de gobierno y que además muchos de estos hoy en día, cumplen condena de prisión efectiva en un establecimiento penitenciario. De ahí el interés de investigar cómo se determina a la ética normativa como medida de prevención en los delitos de corrupción de funcionarios, en la Municipalidad Provincial de Huánuco en el año 2023. Asimismo, se busca analizar la importancia de fortalecer principios éticos que permitan una gestión pública más transparente y orientada al interés colectivo.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

- ¿Cuál es el rol de la ética normativa como medida de prevención en los delitos de corrupción de funcionarios, en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

- ¿Cuáles son los delitos de corrupción más comunes cometidos por los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023?
- ¿Cuáles son los factores internos y externos que promueven la corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023?

- ¿Cuáles son los mecanismos de control y vigilancia que se implementaron para garantizar el cumplimiento de los principios éticos y normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023?
- ¿Cuál es el nivel de conocimiento y comprensión sobre la ética normativa y su relevancia en la prevención de la corrupción, en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023?

### **1.3. OBJETIVOS**

#### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

- Determinar el rol de la ética normativa como medida de prevención en los delitos de corrupción de funcionarios, en la municipalidad provincial de Huánuco, 2023.

#### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Identificar los delitos de corrupción más comunes cometidos por los funcionarios de la municipalidad provincial de Huánuco, 2023.
- Identificar y analizar los factores internos y externos que promueven la corrupción de funcionarios en la municipalidad provincial de Huánuco, 2023.
- Determinar los mecanismos de control y vigilancia que se implementaron para garantizar el cumplimiento de los principios éticos y normas de conducta en la municipalidad provincial de Huánuco, 2023.
- Determinar el nivel de conocimiento y comprensión sobre la ética normativa y su relevancia en la prevención de la corrupción, en la municipalidad provincial de Huánuco, 2023.

#### **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación surge a partir de la preocupación pública existente frente al incremento de casos de corrupción que involucran a servidores y funcionarios de los gobiernos locales en la región Huánuco. En los últimos años, diversos informes, investigaciones periodísticas y denuncias ciudadanas han puesto en evidencia prácticas irregulares que afectan directamente la confianza de la población y deterioran la legitimidad de las instituciones. Esta problemática no es aislada ni exclusiva de una sola entidad, sino que se manifiesta como un fenómeno persistente que impacta negativamente en la gestión pública y en el desarrollo social. Frente a este contexto, se vuelve necesario analizar herramientas de prevención que permitan reducir estos comportamientos y promover una cultura de integridad dentro de la administración pública.

En este marco, estudiar la relación entre la ética normativa y la prevención de la corrupción en la Municipalidad Provincial de Huánuco constituye un aporte significativo. La ética normativa, entendida como un conjunto de principios y reglas que orientan la conducta correcta del servidor público, puede convertirse en un mecanismo real y aplicable para fortalecer la transparencia institucional. Determinar su influencia como medida preventiva permitirá identificar hasta qué punto la formación ética, el respeto a los lineamientos normativos y el cumplimiento de funciones específicas contribuyen a disminuir prácticas indebidas. Asimismo, este estudio puede servir como base para diseñar o mejorar políticas internas que refuercen la conducta ética de los trabajadores municipales, no solo en Huánuco, sino potencialmente en cualquier entidad local a nivel nacional que enfrente problemas similares.

Desde una perspectiva académica, esta investigación también se justifica por su relevancia como aporte al conocimiento existente. El vínculo entre ética normativa y prevención de la corrupción aún es un campo poco explorado en estudios universitarios de la región, por lo que los resultados podrán servir como referencia para futuras investigaciones. De igual manera, este trabajo podrá ser considerado como antecedente para nuevos proyectos

de tesis que busquen profundizar en temas relacionados como integridad pública, control institucional, responsabilidad administrativa y cultura organizacional en el Estado. Así, la presente tesis contribuye no solo a la generación de conocimiento, sino también al fortalecimiento del debate académico sobre la lucha contra la corrupción.

En el ámbito jurídico, esta investigación adquiere una importancia especial. Los servidores y funcionarios públicos deben ejercer su labor dentro de un marco ético y normativo que garantice un comportamiento correcto y orientado al servicio de la comunidad. Sin embargo, cuando estos principios se ignoran —ya sea por desconocimiento, falta de cultura ética o decisiones deliberadas— se abren espacios peligrosos para que prosperen prácticas corruptas. El incumplimiento de deberes funcionales, la intervención indebida en procedimientos administrativos, la utilización del cargo para obtener ventajas personales o para favorecer intereses particulares constituyen faltas que no solo vulneran la confianza pública, sino que pueden desencadenar responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Por ello, esta tesis busca que los servidores públicos comprendan el valor de actuar conforme a los principios éticos y las normas vigentes. Promover la ética normativa no significa únicamente cumplir la ley por obligación, sino reconocer que el ejercicio de la función pública implica un compromiso real con la ciudadanía. Además, un análisis como el presente permite evidenciar las consecuencias que enfrenta un funcionario cuando actúa en contra del marco ético y legal: desde sanciones disciplinarias hasta procesos penales que pueden culminar en pérdida del cargo o incluso privación de libertad. La investigación, en ese sentido, tiene un carácter formativo y preventivo, pues brinda elementos para reforzar un comportamiento íntegro dentro de la administración pública.

## **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Durante la realización de este trabajo de investigación se presentaron diversas limitaciones que dificultaron su desarrollo, aunque todas fueron superadas oportunamente. Entre ellas, destacan las económicas, debido a un

presupuesto limitado que no permitió abarcar algunas dimensiones más complejas; esta dificultad se superó mediante un crédito otorgado por una entidad financiera. Asimismo, la carga laboral y la disponibilidad de tiempo fueron factores que exigieron hacer uso de un periodo vacacional para avanzar en la investigación.

También se presentaron limitaciones relacionadas con la salud y el acceso a la información. Durante el proceso, afronté un periodo de hospitalización, cuya pronta recuperación fue posible gracias al cumplimiento estricto de las indicaciones médicas. Por otro lado, la obtención de información directa de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huánuco fue limitada debido a reticencias y desconfianza; esta situación se solucionó recurriendo a fuentes periodísticas confiables que abordaron oportunamente el tema.

## **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

Fue posible la elaboración del presente proyecto de tesis, pues contar con amplia referencia bibliográfica en internet en cuanto a los aspectos teóricos, sobre todo basados en la ética y corrupción, permitió que el tema se aborde profundamente para un mejor entendimiento y desenvolvimiento del mismo, se pudo definir a la ética desde un punto de vista filosófico y su aplicación en la vida cotidiana de los individuos, del mismo modo se trató el tema de corrupción, ya que al ser un tema mundialmente coyuntural que afecta a diversas naciones, muchos teóricos han desarrollado conceptos sobre el tema y desvinculándolo con la buena práctica ética.

Con respecto al tema desenvuelto en el marco de la realidad social, resultó viable la realización de este proyecto de tesis, pues como ya hemos mencionado, los problemas de corrupción aquejan a la sociedad contemporánea desde hace décadas atrás, sobre ello existen referencias informativas como artículos, sentencias judiciales, fallos administrativos, notas periodísticas y sobre todo, informes didácticos, provenientes de países desarrollados, que relacionan la conducta ética con este fenómeno, indicando

que, un individuo con buenos valores éticos, respetará el bien común, por tanto se inhibirá de transgredir el estado de derecho al cual pertenece.

En cuanto al acceso a la población donde se aplicó este proyecto de tesis, resultó viable debido a que, previas reuniones sostenidas con el Gerente Municipal de Recursos Humanos, se me permitió acceder a las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para poder interactuar con los servidores y funcionarios de esa entidad; de esta manera se pudo obtener una visión próxima más clara, para lograr los objetivos previamente planteados.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN**

##### **2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

Bautista (2005), en el proyecto de tesis que titula “La ética y la corrupción en la política y la administración pública” concluye que, la aplicación de la ética en la función pública, determina un buen servicio a la sociedad, asimismo, se le atribuye como un elemento clave para el fortalecer los márgenes de confiabilidad en la administración del Estado y resaltar la calidad de servicio mediante una conducta objetiva, íntegra, eficiente y honesta por parte de los servidores estatales, en la gestión de asuntos de interés público.

Heredia Villacís (2004), el proyecto investigativo que tituló “Los mecanismos administrativos institucionales para el combate a la corrupción en el sector público, Quinquenio: 1999-2003” concluye que, la sociedad ecuatoriana, atraviesa una profunda crisis de valores, similarmente a los demás países de Latinoamérica y el mundo, en los que se muestra en manifiesto algunas situaciones relacionadas a la corrupción que involucra a quienes deberían ser referentes sociales en cuanto a moral y honestidad, específicamente gobernantes y funcionarios públicos de la alta jerarquía, situación que ha generado una reacción de desconfianza y credibilidad en las entidades del Estado. En tal sentido, el país cuenta con un marco jurídico especializado en sancionar los actos de corrupción, sin embargo, su no aplicación o la leve sanción impuesta, indirectamente contribuyó al crecimiento de este tipo de conductas.

Agudelo Cano (2017), en su tesis titulada “Territorialización del Estatuto Anticorrupción en Colombia. Un análisis desde los mapas de riesgo de corrupción (2017)” concluye que, a finales de la década de 1990, Colombia ha fortalecido drásticamente su lucha contra la

corrupción, a través de la creación de un sistema normativo cuya finalidad fue fortalecer a las instituciones, en cuanto a preservar la moralidad dentro de la administración pública y de esta manera poder erradicar la corrupción. Cada institución del estado y administración pública, debe conducirse por un camino que implique construir sus propios planes e identificar las amenazas que ponga en riesgo la misión de cada ente público.

Bliss y DeShazo (2009), en su investigación titulada “El control de la corrupción en los gobiernos locales de América Latina” concluye que, para contribuir a los esfuerzos de mejorar el nivel de gobernabilidad en los municipios, inicialmente a nivel nacional se debería mejorar la ética gubernamental y transparencia; siendo un elemento clave para ello, el acceso a la información pública, específicamente en cuanto a la descripción de cargo, objetivos y metas, presupuesto, gastos, contrataciones y procedimientos internos. Agrega también, la inclusión de normas internacionales sobre ética y transparencia para fortalecer las instituciones locales encargadas de controlar el gasto público.

### **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

Vivas (2020), en su trabajo de tesis titulada “Factores que facilitan la comisión de delitos en la corrupción de funcionarios y servidores públicos Municipalidad Provincial de Concepción 2019” concluye que, los factores internos de la persona humana resultan ser los facilitadores para la comisión de delitos de corrupción de funcionarios, debido a que existe una carente cultura de valores éticos, por lo que se debería reeducar a la población, induciendo una cultura de respeto por el interés colectivo. Mayor ética y axiología para materializar verdaderamente la prevención de este tipo de conducta como es la corrupción.

Chumbe, Rojas y Donayre (2020), en su tesis titulada “Niveles de conocimiento, el código de ética de la función pública y su relación con los cargos que ocupan los trabajadores de la Municipalidad Distrital de

Yarinacocha, de abril a mayo de 2019” concluye que, existe poco conocimiento con relación al código de ética por parte de los servidores ediles, circunstancia que pone en duda la integridad al momento de desenvolverse dentro de la función pública. Sin embargo, un alto porcentaje considera lo importante que resultaría capacitarse en el tema.

Concha Sáenz (2014), en el proyecto de tesis que tituló “Ética en la administración pública para prevenir la corrupción en la Municipalidad Provincial de Tayacaja 2010” concluye que, la carencia de valores éticos se encuentra directamente relacionada con malas prácticas interrelacionadas a actos de corrupción en la Municipalidad de Tayacaja. Asimismo, sostiene que estos actos corruptibles pueden reducirse y contenerse a través de normas legales y administrativas, inculcando valores en base a honestidad, responsabilidad, integridad moral y ética.

Zúñiga Castro (2004), en su tesis titulada “Ética y corrupción en la administración de justicia” concluye que, es necesario aplicar un programa con la finalidad de mejorar la administración de justicia, a partir del informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación Nacional (CVR); implementar una comisión especial para la lucha contra la corrupción, además de proponer una materia académica sobre ética y deontología forense en las facultades de derecho de todas las universidades del país y además estas enseñanzas deben efectuarse a nivel de todas las esferas institucionales.

### **2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES**

Feliciano Falcón (2022), en su tesis titulada “La conducta ética y el delito de corrupción de funcionarios en la fiscalía provincial especializada de delitos de corrupción de funcionarios de Huánuco, 2021” concluye que, en la Fiscalía Anticorrupción de Huánuco, la ética como conducta y la corrupción, están directamente relacionados entre sí; sin embargo no sucede lo mismo en cuanto a los principios éticos, pues de acuerdo a los resultados obtenidos por esta investigación se determinó que no están relacionados a la corrupción.

Tarazona Tucto (2019), en su tesis titulada “Responsabilidad administrativa como instrumento de control de fraude en la gestión pública del Gobierno Regional Huánuco 2016 – 2017” concluye que, influye de manera relevante la responsabilidad administrativa en cuanto al el control de fraude en los procesos de selección pública en el Gobierno Regional de Huánuco permite ejercer veeduría y evaluar las denuncias sobre este tipo de procesos.

Quiroz Álvarez (2022), en su tesis titulada “Las conductas anti éticas como facto de corrupción en los funcionarios público en la ciudad de Tingo María, Huánuco, 2020” concluye que, existe escaso conocimiento sobre los plasmado en la legislación del Código de Ética de la Función Pública por parte de los funcionarios públicos, pese a que el deber ético debería ser una cualidad propia de los funcionarios para desempeñar idóneamente el cargo asignado y no incurrir en actos ilícitos de corrupción, ya que las conductas anti éticas son determinantes para incurrir en estos tipos penales.

Cruz (2021), en su tesis titulada “La corrupción y su relación con la confianza social en la ciudad de Huánuco – 2019” concluye que un acto de corrupción constituye una violación de una obligación y que este comportamiento, presente a lo largo de la historia, ha generado desconfianza hacia los servidores y funcionarios públicos. Asimismo, señala que la corrupción trae consigo efectos negativos para el desarrollo social, tales como desequilibrio económico, desigualdad, atraso e insatisfacción colectiva, afectando directamente la percepción ciudadana sobre la legitimidad y eficacia de las instituciones.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. LA ÉTICA**

Aquello referido a la conducta de la persona; al margen de creencias, ideas o doctrinas cuales quiera que sea su naturaleza, social, política, económica, etc. Si la conducta no es honesta, transparente y

sincera, esta carecerá de cualidades proyectistas que el colectivo social requiere sobre la actitud que debe adoptar el individuo en la vida.

La ética es un término que se usa con frecuencia, aun siendo inapropiado, como sinónimo de moral por la estrecha relación conceptual que existe entre ambos, hacen referencia a la conducta humana. Etimológicamente proviene del griego “Ethos”, cuya acepción contemporánea más significativa se interpreta en relación a forma de la conducta humana, lo que resulta la finalidad de estudio de la ética. Otros autores plantean la definición del término como epistemología de la costumbre, sustentando que la ética es un término derivado del latín “mos” o “moris” que tiene por significado, costumbre y de ahí se tiene al término ética como la moral y viceversa.

Sociólogos como Emilio D. y Levy B. aceptan el concepto etimológico de la ética, al definirla como la ciencia de las costumbres; sin embargo, otros investigadores cuestionan este enfoque, debido a que podría generar conflictos y equívocos en aquellos grupos sociales que no aceptarían principios distintos o ajenos a sus propias prácticas. Esto se debe a que no existe una costumbre universalmente compartida, además estos autores argumentan que reducir la ética únicamente a las costumbres limita su alcance, pues deja de lado los principios racionales y los valores que orientan la conducta humana más allá de lo cultural.

### **1. Definiciones de ética según autores**

- González (1997) señala que la ética teórica constituye una “reflexión filosófica de la moralidad en general” (p. 31).
- Sánchez (1977) define la ética como “una ciencia o teoría relacionada al comportamiento y a la moral del hombre en sociedad”, precisando que se ocupa del estudio de la conducta humana (p. 16).
- Soto (2004), la ética es “la disciplina filosófica encargada del estudio del comportamiento moral del hombre en sociedad” (p. 12).

- (Bunge (1976), la ética puede entenderse como “la teoría de la moral” (p. 11).
- Gutiérrez (1989), la ética es “una disciplina científica encargada de investigar el inicio, la esencia, la necesidad, la valoración y la autonomía de los actos morales” (p. 17).
- (Fingerman (1950) destaca que los griegos fueron los primeros en emplear el pensamiento racional para indagar en la esencia de las cosas, siendo pioneros en el planteamiento de problemas sobre la naturaleza del ser (p. 21).

## **2. Campo de desarrollo de la ética**

Se desenvuelve en la moral efectiva, real, sin restricción de tiempo y espacio. La ética describe y explica lo que fueron los mecanismos morales, en tal sentido que teóricamente su composición es el resultado de una idea para el desenvolvimiento moral, se abstiene de deducir juicios de valor, pues es evidente que las sociedades han evolucionado y modificado a través de la historia, teniendo otras perspectivas sobre la valoración moral en una determinada época o de alguna o desde sociedad en sociedad y así sucesivamente.

Corresponde a la ética el investigar, desarrollar y explicar la conducta o comportamiento humano, para ello desarrolla los alcances de gran valor con relación a sociedades antiguas o contemporáneas, sin apartarse de la observación de que, en las sociedades actuales las prácticas morales fueron y son los reflejos de la realidad histórico – social, pero vulnerables al cambio. La ética no se aparta por enfocar el sentido práctico que alimenta la praxis moral, cítese como ejemplo, cuando se refiere a la conducta sin la necesidad de preceptuar lo que hay que hacer ante determinado caso en particular, materia que resulta exclusivamente a decisión del sujeto moral. Es un factor disuasivo en el que, algún determinado grupo social intenta acreditar la validez universal a cuestiones o principios que egoístamente responden a intereses de grupos.

### **3. Moralidad**

Son los patrones establecidos del comportamiento que se imponen y guían a la persona, regulando su convivencia social de manera que pueda vivir en cooperación grupal. Las reglas o normas establecidas que corresponden al plano normativo y los actos efectuados por los individuos son parte del plano fáctico o real se definen como moral y moralidad:

La moral, comprende los principios, normas imperativas o ideas de la moral que corresponden a un periodo de tiempo o determinada sociedad, por su parte la moralidad, estaría referido a las vinculaciones efectivas o acciones concretas que tendrían un significado moral con respecto a la moral dada. La moralidad, es la moral llevada a la práctica, es el carácter del hombre, por tanto, tiene capacidad de actuar correspondientemente con el bien y establecer juicios a partir del valor moral.

Conceptualmente moralidad y moral son lo mismo, sin embargo, la moralidad emerge de la relación existente entre el hombre y las normas, mediante el desempeño social que este realiza. Resulta aún faltante, una perspectiva sobre la moralidad, no necesariamente cuando se refiera a la moral de una sociedad sino en la pluralidad y la diversidad, de las diversas morales que se advierten en todo el mundo, en el que, resulta imposible determinar la existencia de una sola moral, que resulte válida para todos y en todos los tiempos. Una visión más próxima acerca de pluralidad y diversidad de las morales, nos permitiría reflexionar sobre la moralidad como una conducta del ser humano que reflexiona y actúa bien, con respecto a su propia necesidad individual y colectiva que pretende alcanzar. En suma, es una manifestación constante, de cómo se expresa la persona, enfocada hacia lo bueno.

### **4. Inmoralidad**

Si la moralidad en cuanto a la conducta humana representa lo bueno y positivo, la inmoralidad es el lado opuesto, es la conducta

negativa e indeseable. Implica vivir contraviniendo el marco normativo establecido en una sociedad. Los gobiernos establecen códigos y leyes para mantener el orden, la civilidad y la paz.

Resulta una paradoja que el ser humano como protagonista de conductas contrarias y deben ser explicadas, el ser humano por naturaleza es un ser bueno y malo, deberá vivir entonces en una escala de bondad y maldad. La inmoralidad es entonces la antítesis de la moralidad, se da en oposición de un individuo moral. La persona predispuesta a la inmoralidad no se rige a la norma prescrita, la norma moral. Al contrario, muestra oposición, contradice realizando actos prohibidos.

## **5. Amoralidad**

Se cree que es sinónimo de inmoralidad, pero no es contrario ni favorable a la moralidad y la inmoralidad. Comúnmente se confunde amoralidad con inmoralidad. Esto resulta ser un error. Para explicar citaremos un ejemplo al respecto, un mentiroso responde a la definición de inmoralidad, este tiene conciencia, voluntad y libertad de expresar lo contrario a lo que la norma exige, la verdad. No sucede lo mismo cuando una mascota, específicamente un loro que habla expresa palabras ofensivas, en especial a personas de sexo femenino. La mascota se comprende dentro del concepto de amoral, pues no tiene facultades propias del acto moral.

La amoralidad resulta ser un tema de interés ético, pero no exclusivo, debido a que otras ciencias lo hacen en el ámbito que les corresponda, como en la ciencia del derecho. Un sujeto fuera del control de sus facultades y conciencia producto de un trastorno mental, no sabe lo que hace. Actúa en el plano amoral.

En ese sentido, queda firme que la ética desde el punto de vista filosófico y antropológico es el conglomerado de conductas que se encuentran sujetas en todo momento a patrones que buscan la felicidad y la armonía social, orientando los proyectos de vida de la persona. Es

por ello que, para enfocar este concepto dentro de un marco normativo como medida de prevención frente a los actos ilícitos de corrupción, fue necesario definir sus conceptos y exigencias.

## **2.2.2. CONTEXTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**

La Municipalidad Provincial de Huánuco (MPHCO), situada en la ciudad de Huánuco, tiene sus orígenes el 15 de agosto de 1539, lo que la convierte en una de las entidades más antiguas del Perú. Su funcionamiento como municipalidad moderna se formalizó recién el 12 de marzo de 1971, fecha desde la cual asumió plenamente las tareas propias de un gobierno local: administrar los asuntos públicos, ofrecer servicios a la población y orientar el desarrollo de la provincia.

En la actualidad, la gestión de la MPHCO está a cargo del alcalde provincial y de un Concejo Municipal integrado por 13 regidores, quienes se ocupan de elaborar políticas locales, supervisar la administración y ejercer funciones de control. Según los datos proporcionados por el Área de Recursos Humanos correspondientes al año 2023, la institución cuenta con un aproximado de 1026 trabajadores, entre servidores y funcionarios, que conforman su estructura operativa, administrativa y de soporte.

Este contexto institucional marcado por su trayectoria histórica, su organización interna y la amplitud de su personal constituye el espacio en el que se desarrolla la presente investigación. El estudio se centra en examinar el grado de conocimiento sobre ética normativa y cómo este se vincula con la prevención de actos de corrupción cometidos por funcionarios dentro de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Asimismo, se busca determinar la importancia de la ética en el adecuado ejercicio de la función pública y en la promoción de una gestión transparente.

### **2.2.3. INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES**

Los instrumentos administrativos municipales son documentos oficiales que ordenan y estructuran el trabajo interno de una municipalidad. Gracias a ellos, la institución puede funcionar con organización, transparencia y respeto a la normativa vigente. Dichos instrumentos establecen las funciones de cada área, las responsabilidades de los servidores y la forma en que deben desarrollarse los procedimientos y servicios municipales.

En términos prácticos, constituyen la guía que orienta el quehacer institucional. Sin este marco organizativo, las tareas serían confusas, las áreas tendrían dificultades de coordinación y los trabajadores carecerían de claridad respecto a sus obligaciones. Además de su función operativa, estos instrumentos cumplen un rol ético fundamental, pues al delimitar funciones y responsabilidades reducen la improvisación, los conflictos de interés y los riesgos de corrupción.

Entre los documentos más relevantes para comprender el funcionamiento municipal durante el periodo de estudio destacan el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

#### **1. Reglamento de Organizaciones y Funciones MPHCO (ROF)**

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) define la estructura orgánica de la municipalidad y las funciones de cada una de sus áreas. Establece las gerencias, subgerencias, oficinas y unidades orgánicas, así como sus competencias, responsabilidades y mecanismos de coordinación.

Para el periodo analizado en esta tesis, el ROF 2021 es la norma vigente. Este reglamento es fundamental, ya que determina con precisión el campo de acción de cada órgano municipal, evitando duplicidades, vacíos o interferencias que podrían afectar la transparencia y el cumplimiento del principio de legalidad.

En la práctica, el ROF actúa como un mapa institucional: define quién toma decisiones, qué áreas administran recursos, quiénes ejecutan procedimientos y qué unidades realizan supervisión y control. De esta manera, contribuye al orden interno y previene que los servidores actúen fuera de sus atribuciones, reduciendo riesgos éticos y posibles actos irregulares.

## **2. Manual de Organizaciones y Funciones MPHCO (MOF)**

El Manual de Organización y Funciones (MOF) es el documento que desarrolla en detalle la labor interna de la municipalidad. Mientras el ROF establece la estructura institucional, el MOF precisa qué tareas realiza cada puesto, qué requisitos debe cumplir el trabajador y cuáles son las responsabilidades que acompañan a su cargo.

En la Municipalidad Provincial de Huánuco, el MOF 2009 sigue siendo el texto vigente para el periodo estudiado. Este manual resulta clave en el análisis ético, porque define con exactitud las obligaciones y límites de actuación de cada servidor.

## **3. Ley Orgánica de Municipalidades y su importancia en la ética de la gestión pública**

La Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) es la norma que establece cómo deben organizarse y funcionar las municipalidades en el Perú. No sólo define la estructura y las responsabilidades de cada órgano municipal, sino que también marca las pautas éticas que deben seguir las autoridades y los trabajadores. En ese sentido, esta ley se convierte en una pieza clave para entender el marco que orienta la actuación pública y la forma en que debe desarrollarse una gestión municipal responsable y transparente. Asimismo, su correcta aplicación permite fortalecer los mecanismos de control interno y promover una administración orientada al cumplimiento de los principios de legalidad, honestidad y servicio a la ciudadanía. Asimismo, contribuye a prevenir conductas irregulares que puedan afectar la confianza de la población en las instituciones públicas.

#### 4. Principios éticos que orientan la función municipal

La LOM establece principios que van más allá del aspecto administrativo. Estos principios constituyen la base ética que debe guiar a toda municipalidad. Asimismo, su aplicación permite fortalecer la transparencia y el adecuado ejercicio de la función pública dentro de las entidades municipales. Del mismo modo, orientan la actuación de las autoridades y servidores públicos. Entre los más relevantes destacan:

- **Legalidad:** toda actuación debe realizarse conforme a la ley.
- **Transparencia:** la gestión municipal debe ser abierta, accesible y sujeta a control ciudadano.
- **Eficiencia:** uso adecuado de recursos públicos orientado a resultados.
- **Participación vecinal:** inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones.
- **Responsabilidad:** rendición de cuentas sobre los actos y decisiones públicas.

#### 5. Atribuciones y responsabilidades de las autoridades municipales

La LOM define claramente las funciones del alcalde, el concejo municipal y los órganos de administración. Este marco es clave por lo siguiente:

- Delimita las competencias de cada autoridad.
- Establece responsabilidades para la gestión de recursos.
- Fija límites para evitar decisiones arbitrarias.
- Promueve una actuación orientada al bien común.

La claridad en estas atribuciones garantiza que las decisiones municipales se tomen dentro de un marco ético y legal, reduciendo riesgos de abuso de funciones, conflictos de interés o manejos irregulares.

## 6. Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG)

La Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) establece cómo deben llevarse a cabo los procedimientos dentro de cualquier entidad del Estado, incluidas las municipalidades. Si bien su propósito principal es ordenar los trámites y proteger los derechos de los ciudadanos, esta ley también tiene una fuerte dimensión ética, a través de sus principios y reglas, busca que la gestión pública se realice con transparencia, responsabilidad y siempre orientada al interés de la comunidad.

### ➤ **Principios de la LPAG con contenido ético**

La LPAG incorpora principios que no sólo definen cómo deben desarrollarse los procedimientos en el ámbito de la gestión pública, sino cómo debe comportarse el servidor público al ejercer sus funciones. Entre los más relevantes están:

- ✓ **Legalidad:** actuar siempre dentro del marco de la ley.
- ✓ **Debido procedimiento:** garantizar un trato justo e imparcial.
- ✓ **Razonabilidad:** evitar decisiones arbitrarias o desproporcionadas.
- ✓ **Imparcialidad:** no favorecer a ninguna persona por intereses ajenos a la función.
- ✓ **Buena fe:** actuar con honestidad y lealtad hacia el ciudadano.
- ✓ **Transparencia:** permitir el acceso a la información pública.
- ✓ **Responsabilidad:** responder por las decisiones tomadas.

Estos principios funcionan como una guía ética que orienta la actuación de cada trabajador municipal, especialmente cuando participa en trámites administrativos, evaluaciones, autorizaciones o fiscalizaciones.

### ➤ **La LPAG como protección frente a conductas indebidas**

La LPAG no sólo establece las pautas procesales en la administración pública; sino también limita el margen de discrecionalidad de los servidores, esto es clave para prevenir:

- ✓ Decisiones motivadas por favoritismos.
- ✓ Actos arbitrarios.
- ✓ Uso indebido de la información.
- ✓ Retrasos intencionales.
- ✓ Manipulación de trámites.
- ✓ Actos de corrupción.

Al exigir que cada decisión esté motivada, documentada y basada en la ley, la LPAG convierte el procedimiento administrativo en un espacio controlado donde es más difícil que prosperen acciones irregulares.

## **7. Corrupción**

Es la manifestación de una conducta fraudulenta o deshonesta, usualmente es una mala práctica comisionado por individuos que desempeñan una función y se les atribuye un determinado poder. Es un comportamiento ilegal de gente poderosa. Proviene del término en latín “corruptio” y “corrumpere” es un proceso de algo que se ha echado a perder, que se encuentra en un estado de putrefacción, en el ámbito social hace referencia a las relaciones humanas, específicamente aquellas relacionadas con el poder.

Se puede abordar el tema de corrupción desde dos perspectivas. Por una parte, se entiende a la corrupción como un conjunto de acciones emanadas de la voluntad concreta sobre el uso del poder en la función estatal para beneficio particular, el mismo que se encuentra delimitado dentro de los márgenes de la legislación administrativa o penal. Por otro lado, es necesario comprender a la corrupción desde una perspectiva más amplia, es decir, como un comportamiento colectivo y práctica histórica a la que hemos denominado fenómeno de corrupción. Se considera que desde este punto de vista resulta ser la más importante a tener presente, dado los efectos negativos que se reflejan en la realidad cotidiana de un país, además porque describe o determina de algún modo las muestras más concretas de la corrupción en general.

A través de la historia, la corrupción generalizada ha representado uno de los limitantes de desarrollo más grandes para el correcto funcionamiento efectivo de la democracia occidental. Resulta entonces que, la corrupción en este ámbito abarca tres aspectos singulares que la convierten en lesivamente potencial para el normal desarrollo de las surgentes sociedades en democracia.

En principio, se puede advertir un vínculo alarmante y de gran peligrosidad entre la reciente criminalidad organizada inmersa en las esferas de la administración pública. Es cierto que esta práctica delictiva no es nueva y absoluta en el mundo del crimen estructurado, debido a que la forma en cómo se dividen los roles típicos no es diferente a la división clásica entre delincuentes y autoridades de la ley, pero sí su convivencia con las instituciones del Estado cuya función es su control y persecución. En ese sentido, la criminalidad llegaría se vería en un contexto paradójico de tener que enfrentarse consigo mismo.

En segundo lugar, el avance de la tecnología y el progreso industrial, en espacios como la banca o las finanzas, han permitido generar novedosas modalidades clandestinas de corrupción, que dificultan su descubrimiento y consecuentemente su persecución. De lo mencionado, se tiene como ejemplo las millonarias transacciones financieras, que provienen del presupuesto estatal, hecho por agentes quienes reciben la denominación de testaferros a cuentas de organizaciones privadas financieras en paraísos fiscales, situación que dificulta su ubicación y restitución a la patria.

Finalmente, la globalización y la creciente conexión entre países han dado lugar a formas de corrupción con alcance transnacional. Estas prácticas delictivas pueden alterar mercados y comprometer a funcionarios de diferentes Estados, generando una corrupción de carácter supranacional. Un caso emblemático fue la compra de armamento durante el gobierno de Alberto Fujimori, operación que involucró negociaciones con las FARC de Colombia. Este episodio demuestra cómo, en ciertos escenarios, el fraude al Estado puede

involucrar a varios países y adquirir niveles de complejidad mucho mayores.

➤ **Causas de la corrupción**

Nos enfocaremos en tres causas que permiten dar escenario a la corrupción y que pueden suscitarse en menor o mayor medida de cualquier Estado:

✓ **Causas formales**

- Carencia delimitante entre lo público y privado.
- El establecimiento de un ordenamiento jurídico omiso sustancialmente frente a la realidad nacional.
- Incapacidad de operación práctica de las instituciones estatales.

✓ **Causas culturales.** En este punto cabe precisar que, el concepto a manejar es en relación a la cultura desde un punto de vista político que adopta un país, es decir, todas aquellas conductas, legislaciones y creencias en común adoptadas por la ciudadanía y tienen como fin un fenómeno político, determinando en este caso, la corrupción. Cada determinada condición cultural, permite delimitar la práctica corrupta, su nivel de probabilidad que ocurra y el nivel de aceptación en el entorno social con el que se cuenta. Básicamente son cuatro condiciones culturales:

- La permanencia respecto a una gran magnitud de tolerancia social hacia el placer por los beneficios privados, da lugar a la existencia de una preferencia por el lucro privado pasando por encima del deber ético con la sociedad.
- La existencia y permanencia presencial de una cultura ceñida a lo ilegal que generaliza o determina reducidamente a sectores de la sociedad que son conscientes de que la ley no obra en su entorno, esto prevalece a la corrupción y el soporte social hacia ella.

- Insistir en modos organizacionales y sistemas normativos tradicionalmente comunes, estos se confrontan a una línea de orden estatal moderna, consecuentemente persiste en ocasionar posiciones contrarias, cuya única alternativa de solución muchas veces concluye en actos de corrupción.
  - En ciertos contextos de América Latina, algunas conductas irregulares pueden comprenderse a partir de la débil consolidación de la noción de Estado, así como de la limitada práctica de una empatía colectiva orientada al bienestar y a los objetivos comunes de la sociedad.
- ✓ **Causas materiales.** Este tema se refiere a situaciones específicas que generan condiciones favorables para la aparición de prácticas corruptas. Dichos escenarios se explican a partir de las diversas brechas existentes entre el marco jurídico y el orden social vigente. En esta línea, Escalante Gonzalbo identificó cinco tipos de brechas:
- La que se produce entre las exigencias de control político y las formas institucionales de expresión del poder. Un ejemplo de ello es la tensión entre los cuerpos policiales y los sistemas de garantías legales.
  - La que surge entre la dinámica del mercado y su representación en el ámbito público. Como caso ilustrativo, se observa cuando funcionarios encargados de la recaudación fiscal exigen sumas de dinero desproporcionadas a una empresa internacional para reducir el monto de impuestos que esta debe pagar.
  - La que se configura entre el poder social real y su incidencia directa en la esfera política. Un ejemplo es la intervención de una organización industrial que entrega beneficios económicos a congresistas con el fin de asegurar la aprobación de una norma que le resulte favorable.
  - Aquella que se presenta entre los recursos de la administración estatal y el desarrollo social. Puede mencionarse como caso un

funcionario del Ministerio de Agricultura que acepta sobornos para destinar determinados fondos en beneficio exclusivo de una entidad privada.

- La que se origina entre la impunidad efectiva y la responsabilidad formal de los servidores públicos. Un ejemplo lo constituye la deficiencia de los sistemas de supervisión estatal, que facilita la comercialización privada de medicamentos originalmente destinados a un establecimiento de salud.

➤ ***Impacto de la corrupción***

La corrupción impulsa la adopción de decisiones que se apartan de la legitimidad de las normas vigentes, sin considerar los efectos negativos que estas acciones generan en la sociedad.

✓ **Impacto económico**

El ex director general de Desarrollo de la Comisión Europea, Dieter Frisch, señaló que la corrupción incrementa los costos de bienes y servicios, eleva la deuda pública y debilita la eficacia de las normas, lo que ocasiona la adquisición de productos que no cumplen con los estándares establecidos o de tecnologías inadecuadas. Asimismo, advirtió que este fenómeno puede derivar en la ejecución de proyectos diseñados para favorecer intereses particulares, los cuales resultan poco útiles desde la perspectiva del desarrollo. Frisch agrega que, cuando un país aumenta su nivel de endeudamiento para financiar iniciativas que carecen de viabilidad económica, no solo asume el sobre costo generado por la corrupción, sino que también destina recursos a proyectos innecesarios.

✓ **Impacto político**

En el ámbito político, el efecto de la corrupción puede analizarse a partir de distintos factores. Este fenómeno no solo alimenta y profundiza la desigualdad social, sino que también

consolida vínculos de complicidad entre las élites económicas y políticas. En lo que respecta a la clase política, la corrupción configura una cartera de clientes que perpetúa mecanismos ilegales de control. En el plano administrativo, se traduce en ineficiencia burocrática y en la generación de prácticas de intermediación de carácter parasitario. En conjunto, estas dinámicas provocan la pérdida de confianza ciudadana en las instituciones estatales y erosionan la legitimidad indispensable para su correcto funcionamiento. Asimismo, afecta la transparencia en la gestión pública y limita el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

✓ **Impacto social**

La corrupción intensifica las desigualdades sociales al delimitar el rol del Estado como mediador de las demandas entre los distintos sectores de la sociedad. Como consecuencia, las clases populares o en situación de marginalidad experimentan procesos de exclusión social y política, pues la corrupción las mantiene al margen del sistema formal y las obliga a recurrir a mecanismos informales para garantizar su subsistencia.

➤ ***Delitos contra la administración pública (delitos de corrupción)***

En el Perú, los delitos de corrupción de funcionarios se encuentran tipificados en el título XVIII del Código Penal, desde el Artículo 361 al 426. Siendo los siguientes:

✓ **Abuso de autoridad**

Se configura cuando un funcionario público, excediendo sus facultades, realiza un acto arbitrario que ocasiona un perjuicio a otra persona. La sanción prevista para este tipo penal consiste en una pena privativa de libertad que no excede los tres años; sin embargo, cuando la conducta se origina en el marco de un

procedimiento de cobranza coactiva, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años.

✓ **Cobro indebido**

Este delito se configura cuando un funcionario público, abusando de las funciones inherentes a su cargo, exige o recibe el pago o la entrega de contribuciones que no corresponden, o en una cuantía superior a la establecida legalmente. La sanción prevista consiste en una pena privativa de libertad no menor de un año ni mayor de cuatro años.

✓ **Cohecho**

También denominado soborno, este ilícito penal se caracteriza por la solicitud, ofrecimiento o aceptación de dádivas o beneficios por parte de un funcionario público, con el fin de que este infrinja sus deberes administrativos. Dicho provecho puede obtenerse en favor propio o de un tercero. Se le considera un delito de encuentro, puesto que requiere, como mínimo, la intervención de dos sujetos: el funcionario público y la persona externa que demanda sus servicios.

Quien incurra en cohecho, es decir el que corrompe, será el sujeto activo, el que acepta será el sujeto pasivo. Este tipo penal contempla las siguientes modalidades:

- **Cohecho activo.** Se refiere a quien ofrece el soborno, a su vez se da en los siguientes tipos:
  - **Cohecho activo genérico:** Este delito se configura cuando un ciudadano ofrece, entrega o promete a un funcionario público algún beneficio o dádiva con el propósito de que realice u omita actos contrarios a sus deberes, ya sea incumpliendo o no sus obligaciones. La sanción prevista es la siguiente: si el funcionario acepta y actúa vulnerando sus funciones, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de seis años, además de inhabilitación de 365

a 730 días y multa. En cambio, si el funcionario acepta y ejecuta la conducta sin transgredir directamente sus funciones, la sanción consistirá en una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, junto con inhabilitación de 365 a 730 días y multa.

- ***Cohedo activo específico:*** Cuando un ciudadano ofrece, entrega o promete un beneficio o dádiva a un magistrado, fiscal, perito, árbitro o integrante del tribunal constitucional o administrativo con el fin de influir en la resolución de un asunto de su competencia, se configura un ilícito sancionado con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años, además de la inhabilitación correspondiente y una multa de 365 a 730 días.
- **Cohedo pasivo.** Se refiere a quien acepta el soborno. Los tipos:
  - ***Cohedo pasivo propio:*** Cuando un funcionario público admite, recibe o solicita, de manera directa o indirecta, una dádiva o beneficio con el propósito de ejecutar u omitir un acto en contravención de sus deberes, será pasible de las siguientes sanciones: si el soborno es aceptado, se le impondrá una pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años, además de inhabilitación de 180 a 365 días y multa. En caso de que el funcionario solicite el soborno, la pena privativa de libertad será no menor de seis ni mayor de ocho años, acompañada de inhabilitación de 365 a 730 días y multa.
  - ***Cohedo pasivo impropio:*** El funcionario público que acepta, recibe o solicita, de forma directa o indirecta, un beneficio o dádiva indebida para ejecutar un acto correspondiente a sus funciones, sin incumplir sus obligaciones, será sancionado de la siguiente manera: en caso de aceptar el soborno, se le impondrá una pena privativa

de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años, junto con inhabilitación y multa por 180 días. Si, por el contrario, el funcionario solicita el soborno, la sanción consistirá en una pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años, además de inhabilitación de 180 a 365 días y multa.

✓ **Colusión**

Este ilícito se configura cuando un servidor público concierta con un particular con el propósito de perjudicar al Estado en la contratación pública de bienes, obras o servicios que le han sido encomendados. En este contexto, se distinguen dos modalidades:

- **Colusión simple:** Cuando se acredita la existencia de un acuerdo destinado a defraudar al Estado en el marco de contratos públicos, aun cuando dicho pacto no llegue a ejecutarse, se configura el delito. La sanción prevista establece una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.
- **Colusión agravada:** En esta modalidad, la defraudación patrimonial en perjuicio del Estado se materializa efectivamente, ya sea mediante el desembolso de fondos, la pérdida de bienes, la suscripción indebida de contratos u otras formas semejantes. La sanción aplicable consiste en una pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años.

✓ **Concusión**

Se configura este delito cuando un funcionario público, haciendo uso indebido de su cargo, constriñe o induce a una persona a entregar o prometer, de manera ilegítima, un bien o ventaja de carácter patrimonial, ya sea en beneficio propio o de un tercero. La sanción prevista establece una pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años.

✓ **Enriquecimiento ilícito**

Este delito se configura cuando un funcionario público se vale de su cargo para incrementar de manera ilícita su patrimonio en relación con sus ingresos legítimos, ocasionando un perjuicio al Estado. Generalmente, se detecta a través de un aumento notorio en su patrimonio o en su nivel de gasto personal, en contraste con lo declarado en su jurada de bienes, rentas e ingresos actuales. La sanción establecida para estos casos es una pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años, acompañada de inhabilitación de 365 a 730 días y multa. Tratándose de funcionarios de alta dirección, la pena prevista se eleva a no menos de diez ni más de quince años, además de la correspondiente inhabilitación y multa en el mismo rango.

✓ **Malversación de fondos**

Es cuando un funcionario público da el dinero o bienes que están bajo su administración un uso distinto para el cual estaban destinados, afectando de esta forma el servicio o la función encomendada y en consecuencia al Estado. Las sanciones aplicables para este tipo penal son: pena privativa de libertad no menor de 1 ni mayor de 4 años; inhabilitación y con 180 a 365 días – multa. En caso el dinero o bienes eran de programas sociales o para fines asistenciales, la pena privativa de libertad será no menor de 3 ni mayor de 8 años e inhabilitación con 365 a 730 días multa.

✓ **Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo**

Este ilícito se configura cuando un funcionario público, ya sea de forma directa, indirecta o mediante un acto simulado, interviene de manera indebida en un contrato u operación vinculada a las funciones de su cargo, con el objetivo de obtener un beneficio propio o a favor de un tercero. La sanción prevista contempla una

pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años, además de inhabilitación y multa equivalente de 180 a 365 días.

✓ **Nombramiento o aceptación ilegal de cargo**

Este delito se configura cuando un funcionario público designa a una persona que carece de los requisitos legales exigidos para el ejercicio de un cargo. Del mismo modo, se incurre en responsabilidad cuando una persona que no reúne dichas condiciones acepta el nombramiento. Tanto el funcionario que realiza la designación indebida como quien asume el cargo de manera ilegal serán sancionados con multa de 60 a 120 días.

✓ **Patrocinio ilegal**

Se efectúa cuando un funcionario público promueve o asesora intereses de particulares ante la administración pública. La sanción aplicable será, pena privativa de libertad no mayor de 2 años o prestación de servicios comunitarios de entre 20 a 40 jornadas. Esta conducta afecta la imparcialidad en el ejercicio de la función pública y favorece intereses particulares.

✓ **Peculado**

Este delito se configura cuando un funcionario público se apropia o hace uso indebido de los bienes y recursos que administra o recibe en representación del Estado, afectando directamente el patrimonio estatal. Se manifiesta en dos modalidades: "peculado doloso" y "peculado culposo". El "peculado doloso" ocurre cuando el funcionario, aprovechando su cargo, utiliza o se apropia de bienes estatales en beneficio propio o de un tercero. En cambio, el "peculado culposo" se produce cuando, por negligencia del funcionario, se facilita o permite que otra persona sustraiga dinero u otros bienes del Estado. En cuanto a las sanciones, para el "peculado doloso" se establece una pena

privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años, además de inhabilitación y multa de 180 a 365 días. Si el monto supera las 10 UIT, la pena será no menor de ocho ni mayor de doce años, con inhabilitación de 365 a 730 días y multa. En el caso del “peculado culposo”, la sanción consiste en una pena privativa de libertad no mayor de dos años y prestación de servicios comunitarios entre 20 y 40 jornadas. Si lo sustraído tenía fines asistenciales, la pena será no menor de tres ni mayor de cinco años, junto con una multa de 150 a 230 días.

✓ **Tráfico de influencias**

Este delito se configura cuando una persona, valiéndose de influencias reales o aparentes, recibe, hace entregar o prometer, para sí misma o para un tercero, un donativo, promesa o beneficio con el propósito de intervenir ante un funcionario público encargado o conecedor de un proceso judicial o administrativo. La sanción prevista establece una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años, además de inhabilitación e imposición de multa de 180 a 365 días.

✓ **Código de ética**

La corrupción constituye un fenómeno que impacta de manera negativa en la gobernabilidad de un país, vulnera los derechos de las personas y deteriora la confianza en las instituciones. Se manifiesta en distintos ámbitos político, social y económico y, al ser un problema de carácter multidimensional, se presenta de forma sistemática en diversos sectores de la administración pública, ya sea en etapas previas a la toma de decisiones, durante el proceso decisorio o en la fase posterior de gestión. Aunque no siempre se recurra a estadísticas o estudios especializados, existe consenso social respecto a que la corrupción representa uno de los principales males que afectan al Perú, generando debilidad institucional.

Como medida preventiva, resulta esencial que todo funcionario y servidor público conozca y cumpla con lo dispuesto en el Código de Ética de la Función Pública, a fin de reducir el riesgo de que este fenómeno se materialice dentro de la gestión estatal.

- **Concepto:** Se trata de un instrumento de naturaleza normativa cuyo propósito es regular los principios, deberes y prohibiciones éticas que deben regir en el ejercicio de la función pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su aplicación alcanza a todos quienes desempeñan funciones públicas, ya sean funcionarios o servidores, dentro del ámbito de la Administración Pública. Esto incluye a personas de cualquier nivel jerárquico, sea bajo régimen de contratación, nombramiento, designación, confianza o elección, siempre que desarrollen actividades, funciones o responsabilidades en representación del Estado.

#### ➤ **Deberes de la Función Pública**

- ✓ **Neutralidad.-** Ejercer sus funciones con total imparcialidad, ya sea en el ámbito político, económico o en cualquier otro, actuando con plena autonomía frente a sus vínculos personales, partidarios o institucionales.
- ✓ **Transparencia.-** Ejercer sus funciones con total imparcialidad, ya sea en el ámbito político, económico o en cualquier otro, actuando con plena autonomía frente a sus vínculos personales, partidarios o institucionales.
- ✓ **Discreción.-** Implica el deber de guardar reserva sobre los hechos o información a los que se acceda en el ejercicio de la función pública, sin perjuicio de las obligaciones y

responsabilidades establecidas por las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública. Este principio resulta especialmente aplicable en la mayoría de situaciones que involucran a funcionarios del ámbito militar.

- ✓ **Ejercicio adecuado del cargo.-** En el ejercicio de sus funciones, el funcionario tiene prohibido adoptar medidas represivas de cualquier naturaleza o ejercer actos de coacción en contra de otros servidores públicos o de los usuarios.
  - ✓ **Uso adecuado de los bienes del Estado.-** El servidor o funcionario público tiene el deber de resguardar y preservar los bienes del Estado, utilizándolos únicamente para los fines que le hayan sido asignados en el marco de sus funciones, evitando todo uso indebido o desaprovechamiento. Asimismo, le está prohibido permitir que terceros empleen dichos bienes para fines particulares o distintos a aquellos para los que fueron específicamente destinados.
  - ✓ **Responsabilidad.-** Todo funcionario o servidor público tiene la obligación de ejercer sus funciones de manera íntegra y responsable, respetando plenamente las atribuciones de su cargo. No obstante, en circunstancias excepcionales, podrán asumir tareas que no correspondan estrictamente a la naturaleza de su puesto, siempre que ello resulte indispensable para afrontar y superar las contingencias que pudieran presentarse en la organización.
- **Prohibiciones reguladas en el código de ética**
- ✓ **Mantener intereses de conflicto.-** Se considera una infracción aceptar o mantener situaciones o vínculos en los que los intereses personales, económicos, laborales o financieros puedan entrar en contradicción con el correcto desempeño de las funciones propias del cargo público.

- ✓ **Obtener ventajas indebidas.-** Constituye infracción procurar o apropiarse de ventajas o beneficios indebidos, propios o de terceros, haciendo uso de su cargo, de su autoridad, de su influencia o de una influencia simulada.
  - ✓ **Realizar actividades de proselitismo político.-** Ningún funcionario o servidor público está autorizado a utilizar los bienes o recursos del Estado, en beneficio propio o ajeno, para la realización de actividades de carácter proselitista o político.
  - ✓ **Hacer mal uso de información privilegiada.-** Constituye infracción participar en transferencias u operaciones financieras utilizando información privilegiada a la que se tenga acceso por razón del cargo o función en la entidad, así como respaldar el uso indebido de dicha información con el propósito de obtener beneficios o intereses particulares.
  - ✓ **Presionar, amenaza y/o acosar.-** Ejercer presión, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados constituye una conducta prohibida, en tanto puede vulnerar la dignidad de la persona e inducirla a realizar actos ilícitos.
- **Sanciones por infringir los principios, deberes y prohibiciones del Código de Ética**

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 174-2016-SERVIR-PE, publicada el 13 de octubre de 2016, se oficializa el carácter vinculante de la opinión emitida por el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil–SERVIR, en su Sesión N° 29-2016. En dicha opinión se precisa que, con la entrada en vigor del régimen disciplinario regulado por la Ley N.° 30057–Ley del Servicio Civil, las sanciones y el procedimiento disciplinario resultan aplicables a las infracciones previstas en la Ley N.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

En tal contexto, el funcionario o servidor público que transgreda los principios, deberes o prohibiciones establecidos en el Código de Ética estará sujeto a la imposición de las siguientes sanciones:

- ✓ **Sanciones impuestas por la entidad.** - Las sanciones aplicables a los servidores o funcionarios que incumplan los principios, deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética comprenden desde una “amonestación”, que puede materializarse de forma verbal o escrita, hasta medidas de mayor severidad, como la “suspensión sin goce de remuneraciones”, cuyo plazo puede oscilar entre un día y doce meses. En los casos más graves, corresponde la “destitución del cargo”, lo que además conlleva la **\*\*inhabilitación automática para ejercer función pública por un período de cinco años calendario\*\***.
- ✓ **Sanciones impuestas por la Contraloría General de la República.** - Las sanciones derivadas de la infracción a los deberes éticos se aplican únicamente cuando estas han sido establecidas a través de un Informe de Auditoría. Entre ellas destaca la **\*\*inhabilitación\*\***, la cual implica la pérdida de la capacidad legal para el ejercicio de funciones, cargos o comisiones dentro de la administración pública. Esta medida supone no solo la extinción del vínculo jurídico que une al funcionario con el Estado, sino también el impedimento para acceder a un nuevo mandato, cargo o empleo de carácter público. Por otro lado, se encuentra la **\*\*suspensión temporal\*\***, que conlleva la separación del servidor de su puesto, así como la suspensión de toda remuneración, beneficios o compensaciones vinculadas al cargo, independientemente de la naturaleza de estas.
- ✓ **Escala de sanciones**

Los servidores y funcionarios públicos que incurran en responsabilidad administrativa estarán sujetos a la imposición de

sanciones conforme a una escala previamente establecida, la cual gradúa la gravedad de la falta y la sanción correspondiente.

- **Infracción grave.** - La sanción aplicable podrá consistir en suspensión no menor de treinta (30) días calendario ni mayor de trescientos sesenta (360) días calendario. Asimismo, podrá imponerse la inhabilitación para ejercer la función pública por un período no menor de un (1) año ni mayor de dos (2) años.
- **Infracción muy grave.** - En estos casos, corresponde imponer la sanción de inhabilitación al servidor o funcionario público para el ejercicio de la función administrativa. Dicha inhabilitación tendrá una duración no menor de dos (2) ni mayor de cinco (5) años.

### 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Ética Normativa:** Aquella que se encarga de fundamentar, en el plano teórico, los principios, ideales y normas morales. Asimismo, investiga de manera reflexiva las cuestiones que emergen de forma espontánea en la vida social y que son resueltas por la conciencia moral de una sociedad o de un grupo determinado.
- **Corrupción:** El que, por la naturaleza de su poder en la función pública, hace uso indebido de sus atribuciones, para beneficio particular, sea este de carácter económico o no económico, causando perjuicio al interés público.
- **Municipalidad:** Organización corporativa, integrado por un alcalde, concejeros, servidores y funcionarios, responsables de administrar y gobernar un municipio.
- **Municipio:** Comunidad conformada por un conjunto de personas unidas por vínculos de vecindad, que habitan en un territorio determinado y que cuentan con la capacidad de organizarse para constituir un gobierno local.

- **Delito:** Es la omisión o acción de una conducta típica, de naturaleza antijurídica, punible, culpable. Una conducta infraccional del derecho penal, es decir se encuentra tipificada y penada por la Ley. Deriva del verbo latino dilinquere, cuyo significado es apartarse del buen camino o alejarse del sendero señalado por la Ley.
- **Funcionario:** Es quien desempeña de manera profesional un empleo público, su ámbito de participación es la administración pública o de gobierno, acceden a ella a través de elección popular, selección o empleo y nombramiento.
- **Administración pública:** Es un sistema que comprende un conjunto de canales de comunicación entre la ciudadanía con el gobierno o poder político, a través de la función administrativo y gestión del Estado.
- **Ley:** Se entiende por norma jurídica aquel precepto emitido por el legislador o autoridad competente, destinado a ordenar, permitir o prohibir determinadas conductas en concordancia con una finalidad de justicia. Su incumplimiento acarrea la imposición de una sanción o pena.
- **Sanción:** La sanción es una medida impuesta por una autoridad como consecuencia del incumplimiento de una norma jurídica o regla de conducta de carácter obligatorio, la cual recae en perjuicio de la persona natural o jurídica responsable de la infracción.
- **Prevención:** Función o finalidad dirigida a evitar que una comunidad, es decir, la ciudadanía en general infrinja el marco normativo establecido para llevar a delante una convivencia armoniosa, en beneficio común. Se orienta a interiorizar los valores jurídicos y generar confianza en el derecho.
- **Código de Ética:** El código de ética es un documento que reúne un conjunto de normas, valores y criterios orientados a garantizar el correcto ejercicio de una actividad profesional. Constituye un mecanismo de autorregulación que, a través de estatutos, convenios u otros instrumentos normativos, establece los límites de lo aceptable en el desempeño de una función.

## **2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

La ética normativa es una herramienta como medida de prevención frente a los delitos de corrupción de funcionarios, en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023.

### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

- ✓ Los delitos de cohecho, colusión, peculado y negociación incompatible son los más cometidos por funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023.
- ✓ La falta de conocimiento de las normas éticas por parte de los funcionarios Municipales promueve la corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023.
- ✓ Los principios éticos y las normas de conducta internas que actualmente se encuentran establecidas en la Municipalidad Provincial de Huánuco, previenen la corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023.
- ✓ Es bajo el nivel de conocimiento y comprensión sobre la ética normativa y su relevancia como medida de prevención de la corrupción en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023.

## **2.5. VARIABLES**

### **2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE**

- La ética normativa.

### **2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE**

- Delitos de corrupción de funcionarios.

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

**Tabla 1**  
*Operacionalización de variables*

Variables	Dimensión	Indicadores	Instrumento
Ética normativa	Principios éticos	Respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, lealtad y obediencia, justicia y equidad, lealtad al Estado de Derecho.	Cuestionario
	Deberes éticos	Neutralidad, transparencia, discreción, ejercicio adecuado del cargo, uso adecuado de los bienes del estado, responsabilidad.	
	Prohibiciones	Mantener interés de conflicto, obtener ventajas indebidas, realizar actividades de proselitismo político, hacer mal uso de información privilegiada, presionar y/o acosar	
	Sanciones	Inhabilitación, suspensión	
Delitos de corrupción de funcionarios	Base jurídica	Código penal peruano, Ley N° 27815	Cuestionario
	Clasificación de delitos	Abuso de autoridad, cobro indebido, cohecho, colusión, concusión, enriquecimiento ilícito, malversación de fondos, negociación incompatible, nombramiento o aceptación ilegal de cargo, patrocinio ilegal, peculado	
	Sanción administrativa	Régimen Disciplinario Ley N° 30057	
	Sanción penal	Título XVIII del Código Penal, Artículos del 361 al 426	

## **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se enmarca en el tipo básico, ya que su propósito principal es generar nuevos conocimientos que permitan comprender mejor la problemática estudiada y aportar fundamentos teóricos que sirvan de soporte para futuras soluciones. Asimismo, este estudio se nutre y amplía la bibliografía existente sobre el tema, tal como señalan Hernández Sampieri, Fernández y Baptista (2014)

#### **3.3.1. ENFOQUE**

El estudio se enmarca en un enfoque cuantitativo, dado que emplea instrumentos estructurados para recopilar información, mide variables previamente establecidas y analiza datos numéricos mediante procedimientos estadísticos descriptivos. Este enfoque facilita la cuantificación de percepciones, niveles de conocimiento, frecuencia de conductas y otros indicadores vinculados a la ética normativa y a los actos de corrupción. Según Creswell (2014), el método cuantitativo permite examinar fenómenos sociales a través de mediciones objetivas y análisis estadístico, lo que garantiza mayor precisión y sistematicidad en los resultados.

#### **3.3.2. ALCANCE O NIVEL**

La investigación tiene un alcance descriptivo, pues se centra en identificar y detallar las características del fenómeno analizado, tales como los delitos de corrupción más recurrentes, los factores que los propician, los mecanismos institucionales de control y el nivel de conocimiento ético de los servidores y funcionarios municipales. Su propósito no es establecer relaciones causales, sino ofrecer una descripción ordenada y precisa de cómo se manifiestan estas variables en

la entidad estudiada. Como señala Hernández Sampieri (2014), los estudios descriptivos permiten comprender la realidad tal como se presenta, resaltando sus particularidades y comportamientos más relevantes.

La presente investigación se enmarca en la línea de investigación correspondiente a la fundamentación del Derecho Administrativo, relacionada con Gestión Pública, Ética Pública y Lucha contra la Corrupción. Esta línea resulta pertinente, ya que el estudio analiza el comportamiento ético de los funcionarios públicos, el cumplimiento de normas administrativas y el impacto de dichas conductas en la prevención de delitos contra la administración pública.

Esta línea se sustenta en principios como la legalidad, la responsabilidad de los servidores públicos, la transparencia, la integridad y el correcto ejercicio de la función administrativa. Asimismo, se vincula directamente con el marco normativo que regula la actuación municipal, incluyendo el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, normas que establecen principios éticos, deberes funcionales y obligaciones institucionales orientadas a prevenir actos de corrupción.

Por estas razones, la línea de investigación seleccionada se ajusta plenamente al propósito del estudio: analizar el rol de la ética normativa en la prevención de delitos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Huánuco, constituyendo un análisis de carácter administrativo, ético y preventivo.

### **3.3.3. DISEÑO.**

Esta investigación es de diseño no experimental – descriptivo simple, pues se estudió sin manipular las variables y transversal, asimismo el objeto de estudio se remonta sólo al año 2023.



**Dónde:**

O = Observación

M = Muestra

**3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

Para determinar nuestra población, se consideró a los 1026 trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco, contratados durante el año 2023, de acuerdo con la información proporcionada en la Carta N° 001-2024-MPHCO-GRH-SGGRH/ARE, sobre “Información total de trabajadores de la municipalidad provincial de Huánuco”.

**3.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN**

Hernández et al. (2014) refiere que la población es la totalidad de individuos o cosas que poseen particularidades parecidas donde es necesario hacer un análisis. El universo poblacional se conforma por un total de 1026 servidores municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco en 2023, los mismos que se encuentran distribuidos en los regímenes D.L. N° 1057, D.L. N° 728 y D.L. N° 276, por cuanto es donde se obtendrá la información requerida acorde a la investigación.

**Tabla 2**  
*Población de servidores municipales de la municipalidad provincial de Huánuco según regímenes laborales*

RÉGIMEN LABORAL	TOTAL
Régimen del D.L. N° 1057	304
Régimen del D.L. N° 276	125
Régimen del D.L. N° 728	597

### 3.2.2. MUESTRA Y MÉTODO DE MUESTREO

Hernández et al. (2014) señalan que la muestra es un subconjunto de la población que se selecciona con el fin de obtener información que permita realizar inferencias sobre el total de sujetos estudiados. En ese sentido, se debe precisar que la muestra utilizada en esta investigación es no probabilística, debido a que los participantes fueron elegidos por accesibilidad y pertinencia. La muestra estuvo conformada por ciento cincuenta (150) servidores municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco, distribuidos en 12 gerentes y 138 servidores administrativos. Esta composición permite recoger percepciones tanto del nivel directivo como del operativo, asegurando una representación suficiente para analizar la relación entre la ética normativa y la prevención de la corrupción en la entidad.

### 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### 3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Para el desarrollo de la investigación titulada “Ética normativa como medida de prevención en los delitos de corrupción de funcionarios, en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023”, se empleó como técnica principal **la encuesta**, debido a que permite obtener información directa, rápida y estandarizada de los servidores municipales sobre su percepción, conocimiento y prácticas vinculadas a la ética normativa y a los actos que pueden derivar en corrupción dentro de la institución. Según López – Roldán y Fachelli (2015) la encuesta es aquel instrumento con el que se aplicará a la muestra al fin de obtener información requerida.

Se encuestará a un total de 150 servidores municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco, divididos en 12 gerentes y 138 servidores administrativos.

El instrumento utilizado fue un **cuestionario** estructurado, elaborado a partir de los indicadores de las variables de estudio y compuesto por ítems cerrados en escala tipo Likert.

El cuestionario fue sometido a:

- Validez de contenido, mediante juicio de expertos.
- Prueba de confiabilidad, mediante un pilotaje aplicado a un grupo reducido de servidores.

El cuestionario se aplicó de forma presencial a los 150 trabajadores seleccionados.

Según López-Roldán y Fachelli (2015), el cuestionario constituye un instrumento de investigación que reúne preguntas formuladas de manera detallada y ordenada, orientadas a obtener respuestas de los encuestados. Su finalidad principal es la recolección sistemática de información que sirva como insumo para el desarrollo del proceso investigativo.

TÉCNICA	INSTRUMENTO
ENCUESTA	CUESTIONARIO, con preguntas cerradas

### 3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Los datos obtenidos fueron organizados y presentados mediante cuadros estadísticos y gráficos que permiten visualizar de manera clara y ordenada los resultados obtenidos en cada indicador de las variables. Para ello, se utilizaron tablas de frecuencia, porcentajes y gráficos de barras que facilitan la comparación y comprensión de la información. La presentación de los datos se estructura siguiendo los objetivos específicos y las dimensiones planteadas en el esquema de operacionalización de variables.

### **3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS**

El análisis de los datos se desarrolló mediante estadística descriptiva, considerando frecuencias y porcentajes para cada ítem del cuestionario, posteriormente se procedió a la interpretación de los resultados, relacionándolos con el marco teórico y con la realidad institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, permitiéndose valorar el nivel de presencia de la ética normativa en los servidores municipales y su relación con la prevención de posibles delitos de corrupción de funcionarios, cumpliendo así con los objetivos planteados en la investigación.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Se aplicó un cuestionario estructurado a 150 trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Los resultados se presentan mediante tablas de frecuencia, estadísticas descriptivas y sus respectivas representaciones gráficas.

**Tabla 3**

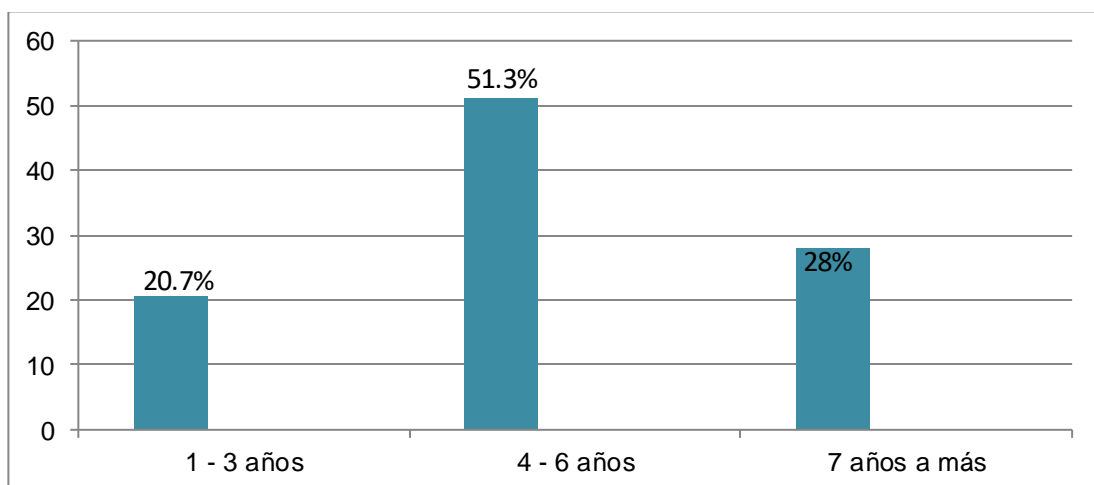
*Muestra respecto al tiempo de servicio que tiene cada trabajador encuestado, en la municipalidad provincial de Huánuco*

¿Qué tiempo tiene usted trabajando en la Municipalidad Provincial de Huánuco?	Respuesta de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco	TOTAL
1 – 3 años	31	150
4 – 6 años	77	
7 años a más	42	

*Nota.* Ficha de encuesta. Pregunta 1 (Anexo 2)

**Figura 1**

*¿Qué tiempo tiene usted trabajando en la Municipalidad Provincial de Huánuco?*



**Análisis:** En la tabla 3 se advierte que de 150 encuestas de tipo cuestionario, el 51.3% de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco refiere trabajar dentro del intervalo de antigüedad de 4 a 6 años, mientras que el 28% de encuestados, labora más de 7 años y por último el 20.7% lleva trabajando entre 1 a 7 años dentro de la referida entidad.

**Tabla 4**

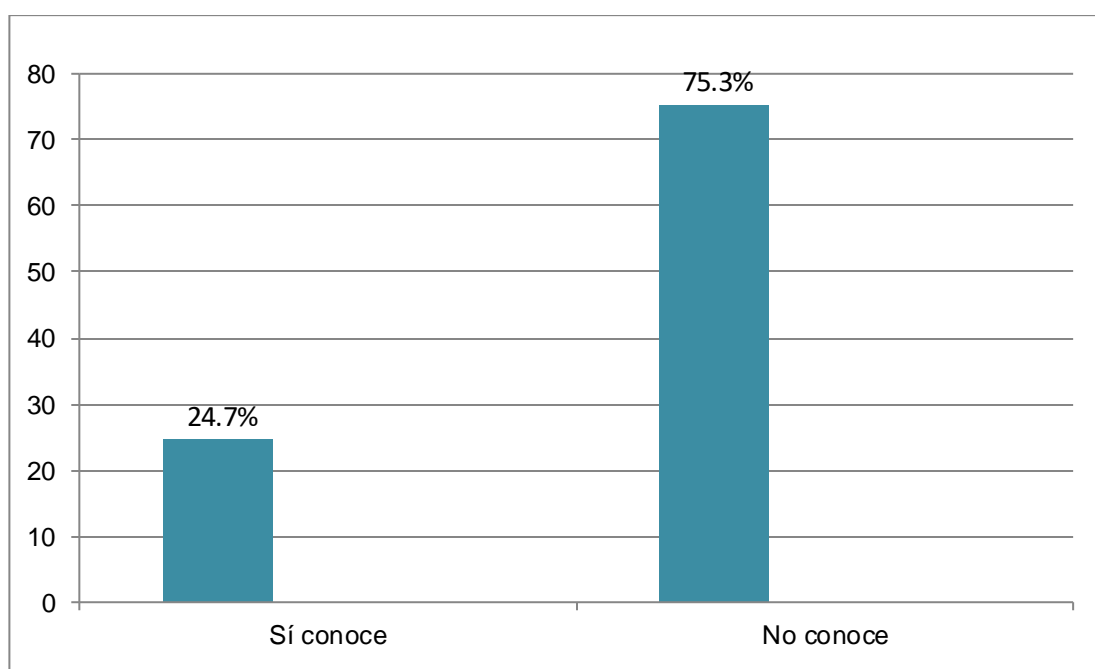
*Muestra respecto al conocimiento sobre ética normativa, que tiene cada trabajador encuestado, en la Municipalidad Provincial de Huánuco*

¿Conoce usted, qué es la ética normativa?	Respuesta de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco	TOTAL
Si conoce	77	150
No conoce	113	

*Nota.* Ficha de encuesta. Pregunta 2 (Anexo 2)

**Figura 2**

*¿Conoce usted qué es la ética normativa?*



**Análisis:** En la tabla 4 podemos advertir que, de 150 encuestas de tipo cuestionario, el 75.3% de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco refiere no conocer qué es la ética normativa, por su parte el 24.7, precisa sí tener conocimiento sobre la materia en cuestión.

**Tabla 5**

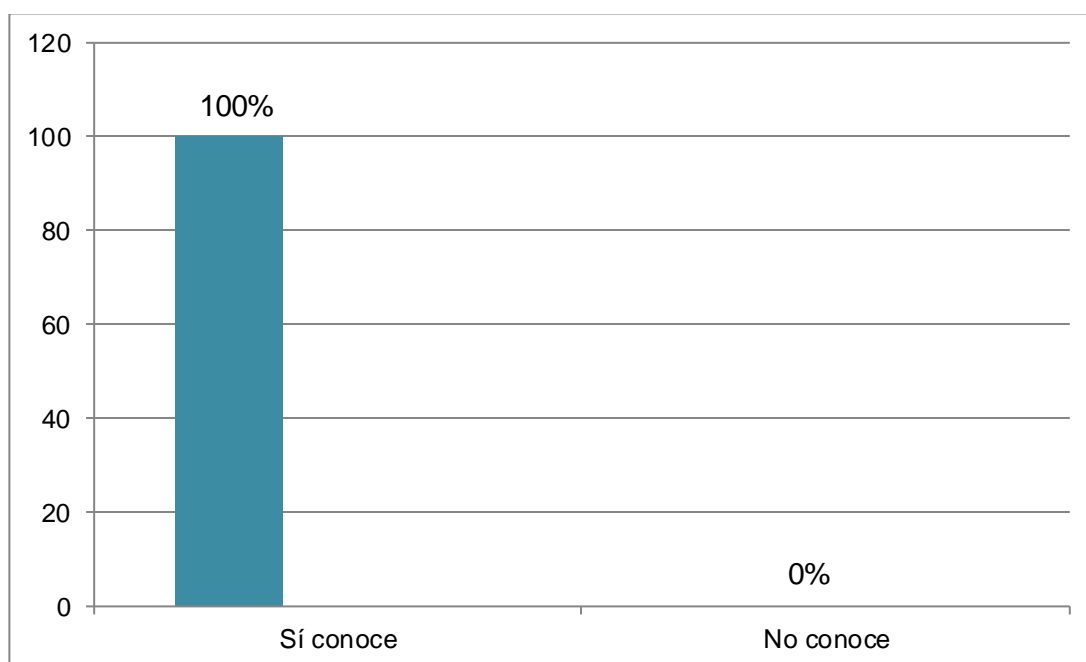
*Muestra respecto al conocimiento sobre qué es la corrupción, que tiene cada trabajador encuestado, en la Municipalidad Provincial de Huánuco*

¿Tiene usted conocimiento de, qué es la corrupción?	Respuesta de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco	TOTAL
Si conoce	150	150
No conoce	0	

*Nota.* Ficha de encuesta. Pregunta 3 (Anexo 2)

**Figura 3**

*¿Tiene usted conocimiento de, qué es la corrupción?*



**Análisis:** En la tabla 5 podemos advertir que, de 150 encuestas de tipo cuestionario, el 100% de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco refiere tener conocimiento, de qué es la corrupción.

**Tabla 6**

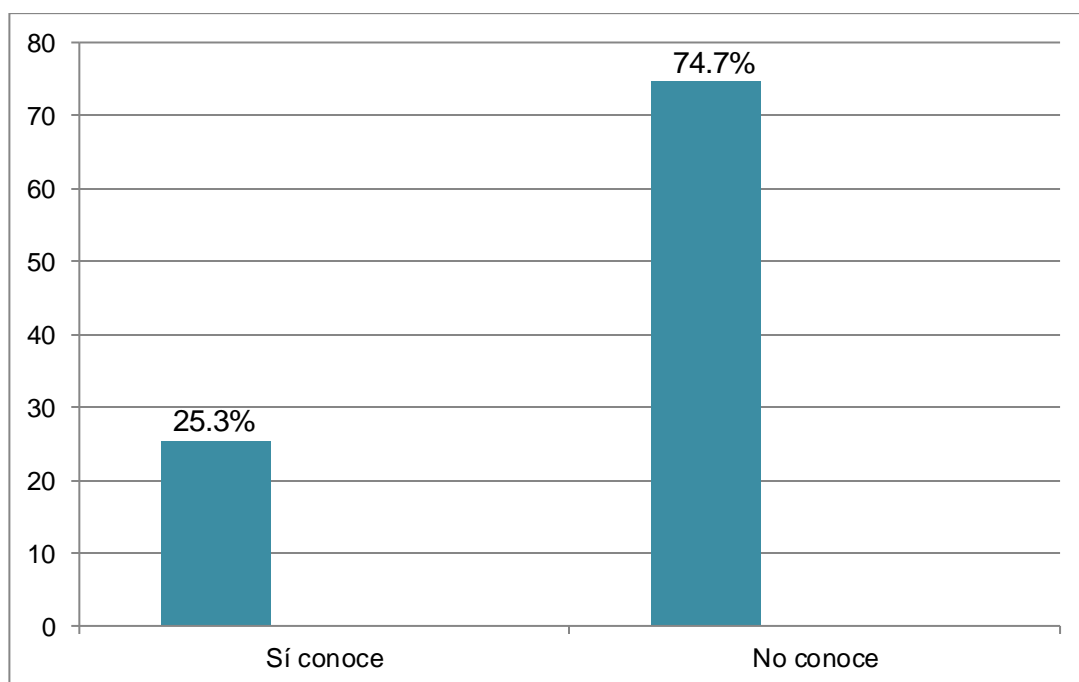
*Muestra respecto al conocimiento genérico sobre la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que tiene cada trabajador encuestado, en la Municipalidad Provincial de Huánuco*

¿A modo genérico, conoce usted qué es la Ley del Código de Ética de la Función Pública?	Respuesta de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco	TOTAL
Si conoce	38	150
No conoce	112	

*Nota.* Ficha de encuesta. Pregunta 4 (Anexo 2)

**Figura 4**

*¿A modo genérico, conoce usted qué es la Ley del Código de Ética de la Función Pública?*



**Análisis:** En la tabla 4 podemos advertir que, de 150 encuestas de tipo cuestionario, el 74.7% de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco refiere no conocer a modo genérico qué es la ley del código de ética de la función pública, por su parte el 25.3% precisa sí tener conocimiento sobre la materia en cuestión.

**Tabla 7**

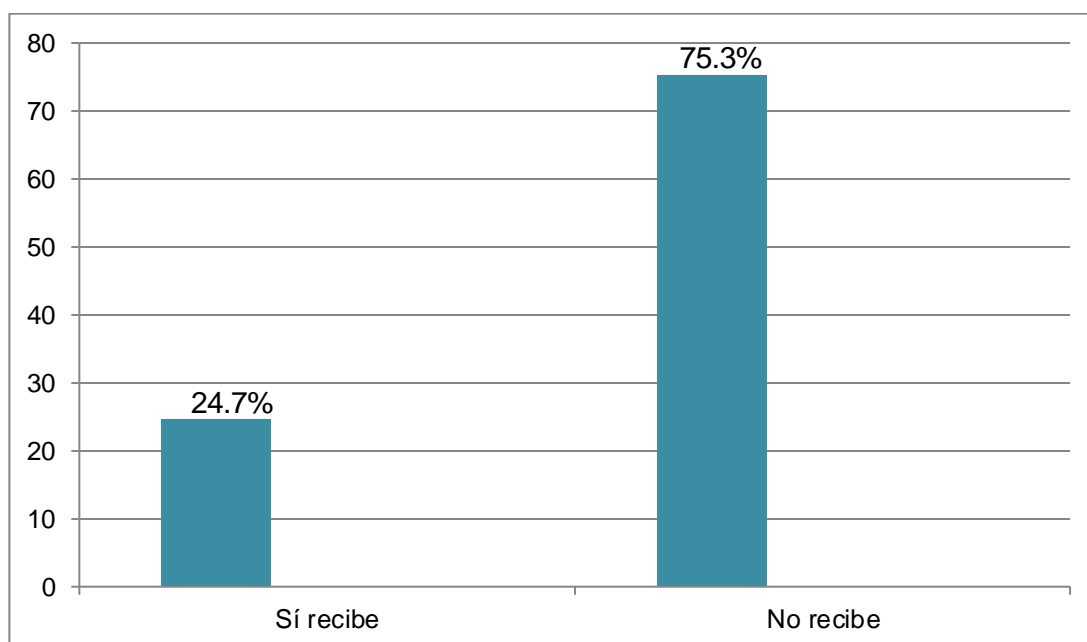
*Muestra respecto a la, periodicidad de charlas informativas sobre ética normativa como medida de prevención frente a posibles conductas de corrupción, que reciben los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco*

¿En su centro de labores periódicamente recibe charlas informativas respecto a la ética normativa como medida de prevención frente a posibles conductas de corrupción?	Respuesta de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco	TOTAL
Si conoce	37	150
No conoce	113	

Nota. Ficha de encuesta. Pregunta 5 (Anexo 2)

**Figura 5**

*¿En su centro de labores periódicamente recibe charlas informativas respecto a la ética normativa como medida de prevención frente a posibles conductas de corrupción?*



**Análisis:** En la tabla 7 podemos advertir que, de 150 encuestas de tipo cuestionario, el 75.3% de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco refiere no recibir periódicamente charlas informativas sobre ética normativa como medida de prevención frente a posibles conductas de corrupción, por su parte el 24.7% precisa sí recibir ese tipo de charlas.

**Tabla 8**

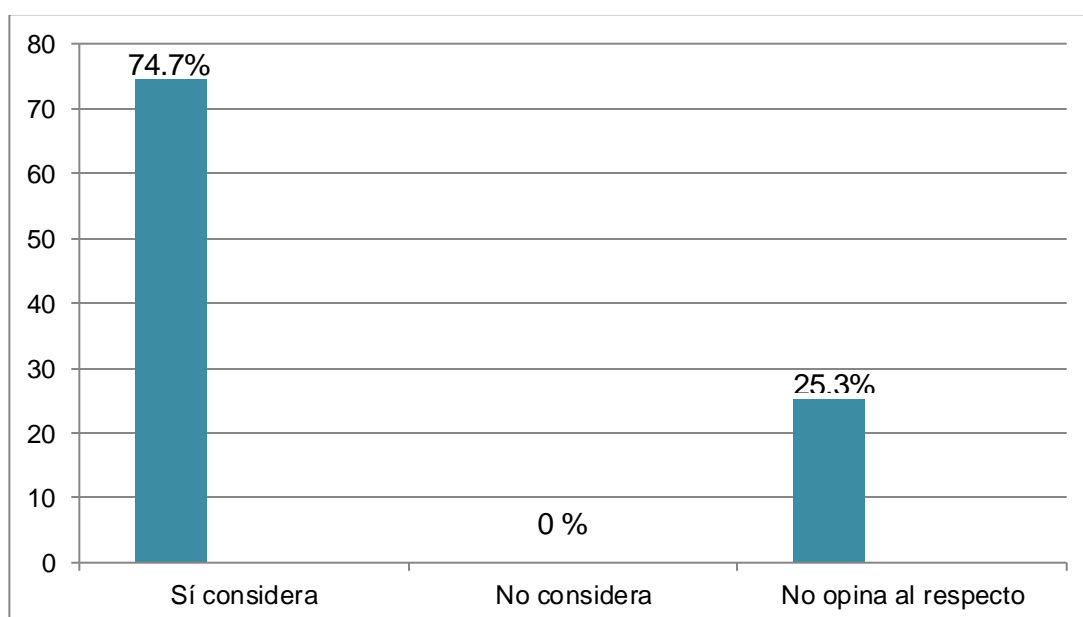
*Muestra respecto a la, la consideración que tiene cada trabajador de la Municipalidad Provincial de Huánuco sobre ética normativa que constituye como una herramienta de prevención frente a los delitos de corrupción de funcionarios*

¿Considera usted que conocer sobre ética normativa constituye una herramienta como medida de prevención frente a los delitos de corrupción de funcionarios?	Respuesta de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco	TOTAL
Si conoce	112	150
No conoce	0	
No opina al respecto	38	

Nota. Ficha de encuesta. Pregunta 6 (Anexo 2)

**Figura 6**

*¿Considera usted que conocer sobre ética normativa constituye una herramienta como medida de prevención frente a los delitos de corrupción de funcionarios?*



**Análisis:** En la tabla 8 podemos advertir que, de 150 encuestas de tipo cuestionario, el 74.7% de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco refiere considerar que la ética normativa constituye una herramienta como medida de prevención frente a los delitos de corrupción de funcionarios, por su parte el 25.3% precisa no opinar al respecto.

**Tabla 9**

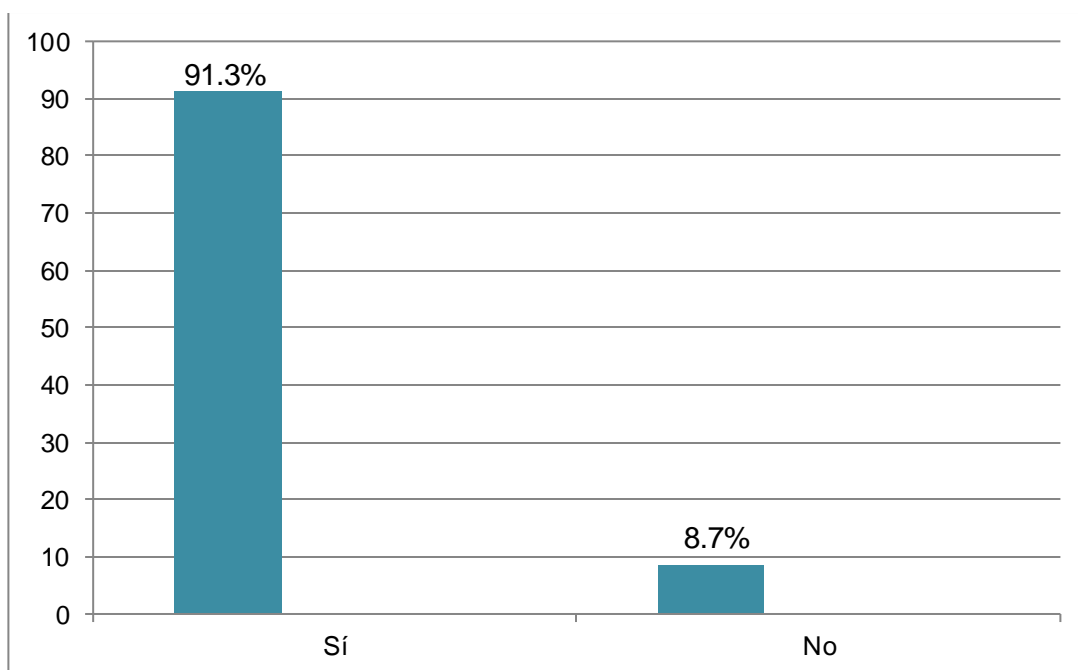
*Muestra respecto a si como en su calidad de trabajador de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ha sido testigo o ha tenido conocimiento de algún delito de corrupción al interior de su centro de trabajo*

¿Usted ha sido testigo o ha tenido noticia de algún delito de corrupción al interior de su centro de trabajo?	Respuesta de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco	TOTAL
Si	137	150
No	13	

*Nota.* Ficha de encuesta. Pregunta 7 (Anexo 2)

**Figura 7**

*¿Usted ha sido testigo o ha tenido noticia de algún delito de corrupción al interior de su centro de trabajo?*



**Análisis:** En la tabla 9 podemos advertir que, de 150 encuestas de tipo cuestionario, el 91.7% de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco refiere que sí ha sido testigo o ha tenido noticia de algún delito de corrupción al interior de su centro de trabajo, por su parte el 8.7% refiere lo contrario.

**Tabla 10**

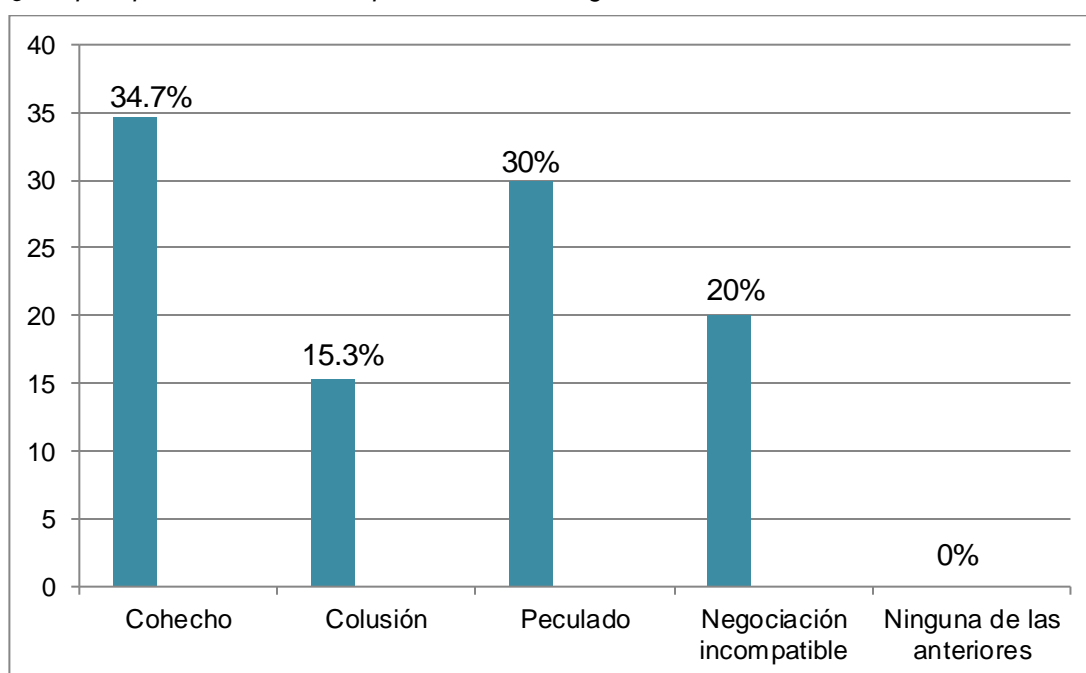
Muestra respecto a si como en su calidad de trabajador de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de qué tipo de delito de corrupción ha sido testigo, o ha tenido noticia

¿De qué tipo de delito de corrupción ha sido testigo o ha tenido noticia?	Respuesta de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco	TOTAL
Cohecho	52	150
Colusión	23	
Peculado	45	
Negociación incompatible	30	
Ninguna de las anteriores	0	

Nota. Ficha de encuesta. Pregunta 8 (Anexo 2)

**Figura 8**

¿De qué tipo de delito de corrupción ha sido testigo o ha tenido noticia?



**Análisis:** En la tabla 10 podemos advertir que, de 150 encuestas de tipo cuestionario, el 34.7% de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco refiere que sí ha sido testigo o ha tenido noticia del delito de cohecho al interior de su centro de trabajo, por su parte el 30% refiere sobre el delito de peculado; el 20% precisa respecto al delito de negociación incompatible y el 15.3%, sobre el delito de colusión.

**Tabla 11**

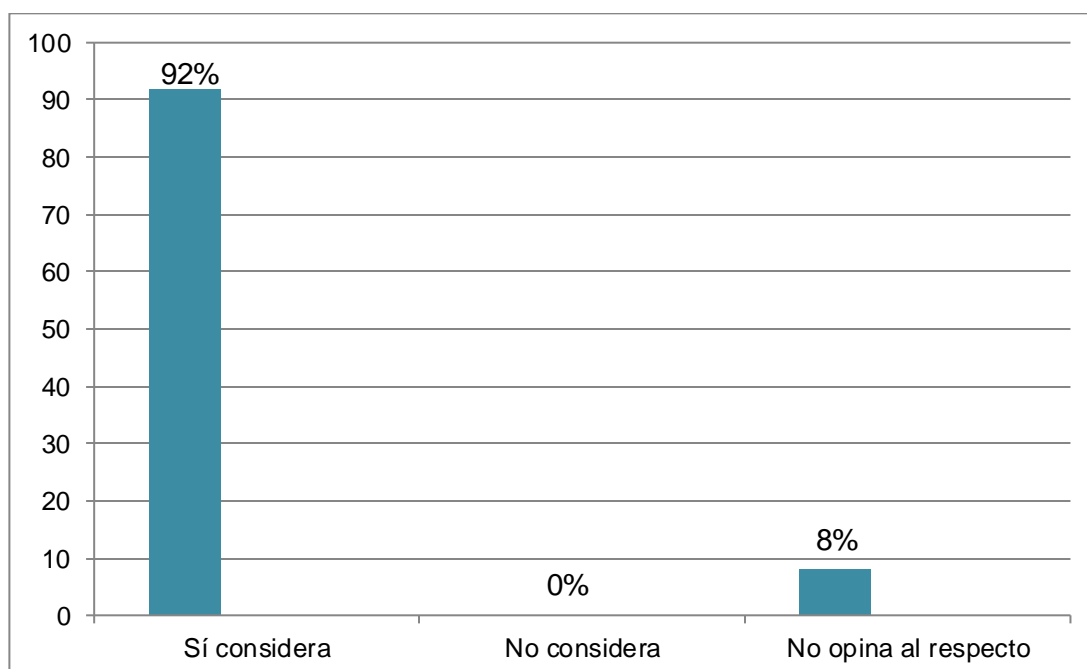
*Muestra respecto a, que considera si la falta de conocimiento de las normas éticas promueve la comisión de delitos de corrupción al interior de su centro de trabajo en la Municipalidad Provincial de Huánuco*

¿Considera usted que la falta de conocimiento de las normas éticas promueve la comisión de delitos de corrupción al interior de su centro de trabajo?	Respuesta de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco	TOTAL
Si considera	138	
No considera	0	150
No opina al respecto	12	

*Nota.* Ficha de encuesta. Pregunta 9 (Anexo 2)

**Figura 9**

*¿Considera usted que la falta de conocimiento de las normas éticas promueve la comisión de delitos de corrupción al interior de su centro de trabajo?*



**Análisis:** En la tabla 11 podemos advertir que, de 150 encuestas de tipo cuestionario, el 92% de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco refiere que, la falta de conocimiento de las normas éticas promueve la comisión de delitos de corrupción al interior de su centro de trabajo; por su parte el 8% precisa no opinar al respecto.

**Tabla 12**

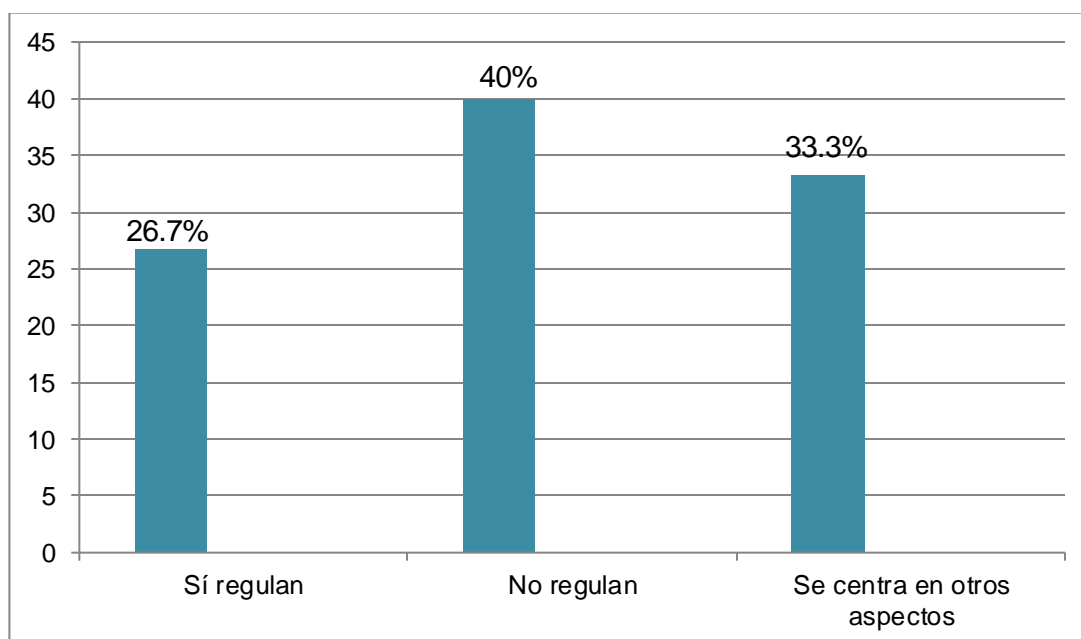
*Muestra respecto al criterio sobre las normas de conducta o reglamento interno de trabajo, regulan la prevención de delitos de corrupción, al interior de su centro de trabajo en la Municipalidad Provincial de Huánuco*

¿Considera que las normas de conducta o reglamento interno de trabajo regulan la prevención de delitos de corrupción en su centro de labores?	Respuesta de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco	TOTAL
Si regulan	40	
No regulan	60	150
Se centra en otros aspectos	50	

*Nota.* Ficha de encuesta. Pregunta 10 (Anexo 2)

**Figura 10**

*¿Considera que las normas de conducta o reglamento interno de trabajo, regulan la prevención de delitos de corrupción en su centro de labores?*



**Análisis:** En la tabla 12 podemos advertir que, de 150 encuestas de tipo cuestionario, el 40% de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco refiere que, las normas de conducta y reglamento interno de trabajo no regulan la prevención de delitos de corrupción en su centro de labores; por su parte el 33.3% precisa que se centra en otros aspectos y el 26.7% afirma que sí regulan la prevención de delitos de corrupción.

**Tabla 13**

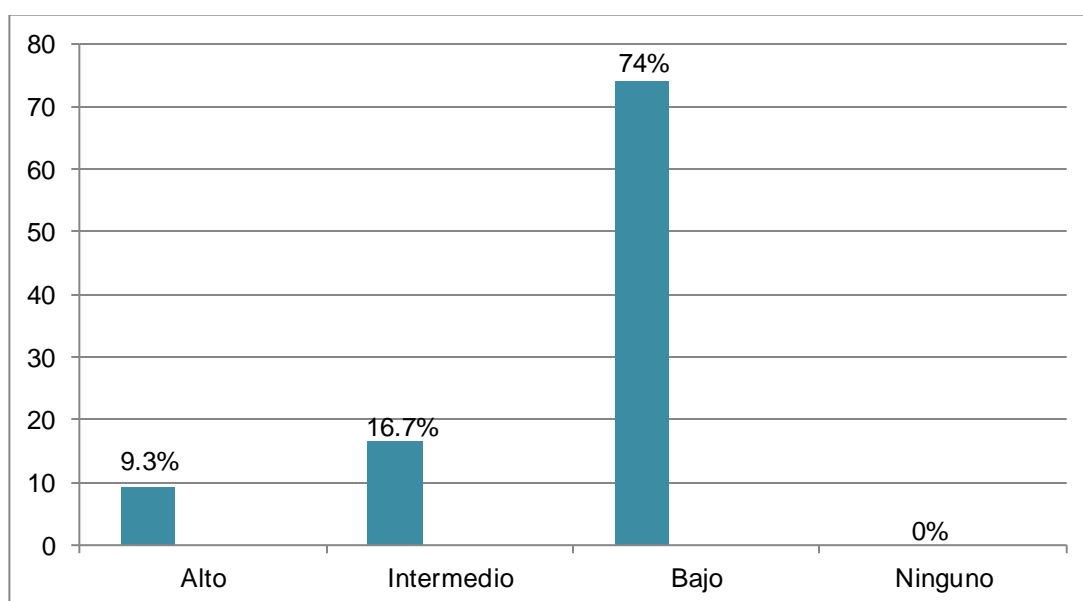
*Muestra respecto al nivel de conocimiento y comprensión, respecto a la ética normativa como medida de prevención de delitos de corrupción en su centro de trabajo, la Municipalidad Provincial de Huánuco*

¿Cómo considera su nivel de conocimiento y comprensión respecto a la ética normativa como medida de prevención de delitos de corrupción en su centro de labores?	Respuesta de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco	TOTAL
Alto	14	
Intermedio	25	150
Bajo	111	
Ninguno	0	

*Nota.* Ficha de encuesta. Pregunta 11 (Anexo 2)

**Figura 11**

*¿Cómo considera su nivel de conocimiento y comprensión respecto a la ética normativa como medida de prevención de delitos de corrupción en su centro de labores?*



**Análisis:** En la tabla 13 podemos advertir que, de 150 encuestas de tipo cuestionario, el 74% de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco refiere que, tiene un bajo nivel de conocimiento y comprensión respecto a la ética normativa como medida de prevención de delitos de corrupción; por su parte el 16.7% precisa que tiene un nivel de conocimiento intermedio y el 9.3% afirma posee un alto nivel de conocimiento.

## 4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

La ética normativa es una herramienta como medida de prevención frente a los delitos de corrupción de funcionarios, en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023.

Conforme al planteamiento de la hipótesis general, podemos observar los resultados obtenidos por el investigador y determinar lo siguiente:

En la pregunta 1, se tiene que la mayor población de trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huánuco encuestados, tienen un tiempo de antigüedad laborando en dicha entidad como un mínimo de 4 años de antigüedad, con lo que podemos colegir que tienen conocimiento pleno de la realidad institucional y el comportamiento de cada uno de sus compañeros de trabajo.

En cuanto a la pregunta 2, un alto porcentaje representado por el 75.3% de la muestra, ha referido no tener conocimiento respecto a la ética normativa.

En la pregunta 3, ha quedado demostrado que el 100% de la muestra sometida a encuesta, tiene conocimiento de qué es la corrupción, ello se debe a que, actualmente los hechos referidos al tema son de conocimiento público, es por ello que se permiten afirmar dicha respuesta.

Sin embargo, en la pregunta 4 nuevamente tenemos un alto porcentaje del 74.7 de la muestra sometida a encuesta, que refiere no tener conocimiento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, téngase en cuenta que nuestra población está conformada por servidores públicos.

En la pregunta 5, se preguntó a la muestra sobre la periodicidad en que recibe charlas informativas respecto a la ética normativa como medida de prevención frente a los actos de corrupción, al respecto el 75.3% respondió que no recibe este tipo de charlas y por su parte un 24.7% manifiesta lo contrario, lo que nos conlleva a deducir que las participaciones en charlas de esta naturaleza no tienen carácter obligatorio al interior de la entidad.

En la pregunta 6 que nos sirvió para determinar si la ética normativa constituye una herramienta como medida de prevención ante posibles actos de corrupción de funcionarios, el 74.7% considera que sí y ello se debe a que si bien, no conocen a fondo el contenido o la naturaleza de la ética normativa, pero en cuanto al término “ética” ello por cultura general, no constituye un significado negativo, por lo que, la muestra sometida a encuesta determina que un conocimiento amplio y a fondo sobre la materia, determinaría una medida de prevención al problema.

Sobre la pregunta 7, el 91.3% de la muestra encuestada nos ha referido haber sido testigo o tuvo noticias de algún acto de corrupción al interior de su centro de trabajo, en este caso la Municipalidad Provincial de Huánuco. Por el alto porcentaje, ratificamos que el tema “corrupción” es latente y se tiene más noticias o se percibe ello con frecuentemente.

Respecto a la a la pregunta 8, el 34.7% de la muestra encuestada, refiere que alguna vez ha sido testigo de delitos de corrupción como cohecho, seguidos en orden de peculado, negociación incompatible y colusión, entre los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huánuco. De acuerdo a este porcentaje, se advierte que, al interior de la entidad, sí han tenido lugar los tipos de delito contra la administración pública.

Sobre la pregunta 9, un alto porcentaje del 92% de la muestra considera que la falta de conocimiento de las normas de ética, favorece o promueve a la comisión de delitos de corrupción al interior de la Municipalidad Provincial de Huánuco, es decir que, a falta de conocimiento sobre estos aspectos es que no se actúa de manera responsable y consecuentemente se vulneran los roles del funcionario.

En relación a la pregunta 10, el 40% de la muestra encuestada refiere que, dentro de las normas de conducta de su reglamento interno de trabajo, no se regula la prevención de delitos de corrupción, mientras que un porcentaje cercano del 33.3% considera que se centra en otros aspectos y un 26.7% considera que sí se regulan; resultados que acreditan el

desconocimiento o desinterés en conocer los aspectos éticos como medida de prevención en delitos de corrupción.

Por último, la pregunta 11, sobre el nivel de conocimiento de la muestra encuestada, respecto a la ética normativa como medida de prevención de delitos de corrupción de funcionarios, el 74% ha referido ser bajo. Una evidencia de que, es importante conocer esta doctrina frente a la mejora de la conducta pública de los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

## **CÁPITULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

La presente sección analiza de manera crítica los hallazgos obtenidos en el estudio y los vincula con el problema general, las hipótesis formuladas y los antecedentes revisados. Su propósito es contrastar los resultados del Capítulo IV con el marco teórico y con el contexto normativo aplicable — incluyendo el Código de Ética de la Función Pública, el ROF, el MOF, la Ley Orgánica de Municipalidades y la LPAG— con el fin de determinar con claridad el rol que cumple la ética normativa como medida de prevención frente a los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Huánuco durante el año 2023.

Los resultados evidencian patrones de comportamiento institucional, así como carencias estructurales y deficiencias en el nivel de conocimiento ético de los funcionarios y servidores municipales. Estos elementos permiten comprender con mayor precisión la dinámica de la corrupción funcional y la eficacia real de la ética normativa como herramienta preventiva. Asimismo, los hallazgos coinciden con estudios nacionales e internacionales que confirman una tendencia recurrente: la ética pública constituye un pilar fundamental para fortalecer la integridad institucional y reducir la corrupción; sin embargo, su efectividad depende de su adecuada interiorización, difusión y aplicación sostenida dentro de la organización.

#### **5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS CON EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

El problema general planteado fue:

¿Cuál es el rol de la ética normativa como medida de prevención en los delitos de corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023?

Los resultados obtenidos permiten afirmar que, aunque la Municipalidad Provincial de Huánuco cuenta con un marco normativo formal —Ley del

Código de Ética de la Función Pública, ROF, MOF, Ley Orgánica de Municipalidades y LPAG— su internalización y cumplimiento real por parte de los servidores es insuficiente. Un porcentaje elevado de trabajadores afirmó no conocer los principios éticos ni las obligaciones normativas que deben guiar su conducta, lo que limita significativamente la capacidad de la ética normativa para funcionar como mecanismo preventivo frente a los delitos de corrupción.

Esta situación coincide con la tendencia reportada en los antecedentes internacionales.

Autores como:

- Diego Bautista (2005) afirmó que la ética en la función pública fortalece la confianza social y mejora la calidad del servicio.
- Heredia Villacís (2004) evidenció que la crisis ética en Latinoamérica se agrava cuando existen normas de lucha contra la corrupción, pero no se aplican adecuadamente.
- Bliss y DeShazo (2009) destacaron que la ética gubernamental y la transparencia son pilares para reducir corrupción en gobiernos locales.

Los resultados confirman este patrón: la ética normativa existe, pero su aplicación es débil, generando un entorno vulnerable a prácticas corruptas.

En el ámbito nacional, la evidencia coincide con:

- Vivas (2020), quien concluyó que la falta de valores éticos facilita la corrupción.
- Chumbe y Rojas (2020), quienes hallaron que el desconocimiento del Código de Ética es un factor crítico en la debilidad institucional.
- Concha Sáenz (2014), quien estableció que la ausencia de ética se vincula directamente con malas prácticas administrativas.

A nivel local, ocurre lo mismo:

- Feliciano (2022) determinó relación directa entre conducta ética y corrupción.
- Quiroz Álvarez (2022) concluyó que las conductas antiéticas se deben al desconocimiento del Código de Ética.

Por lo tanto, los resultados de este estudio confirman que el problema general es plenamente vigente y se manifiesta en la Municipalidad Provincial de Huánuco: la ética normativa sí tiene un papel preventivo, pero su impacto es limitado por la escasa formación, la débil cultura institucional y la deficiente aplicación de los mecanismos de control interno.

## **5.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS CON LA HIPÓTESIS GENERAL.**

La hipótesis general postuló que:

“La ética normativa es una herramienta como medida de prevención frente a los delitos de corrupción de funcionarios.”

Los resultados sustentan esta hipótesis. La mayoría de los funcionarios y servidores reconocen que el desconocimiento de los principios éticos incrementa la posibilidad de incurrir en delitos como cohecho, colusión y peculado. Asimismo, consideran que los mecanismos éticos internos contribuyen a la prevención, pero no se les da el uso adecuado.

Esto concuerda con:

- Aguedo Cano (2017), quien sostiene que la lucha contra la corrupción requiere instituciones fortalecidas en moralidad pública.
- Zuñiga Castro (2004), quien enfatizó que la ética debe implementarse transversalmente en todas las esferas institucionales.

La evidencia empírica del estudio confirma que la ética normativa posee potencial preventivo, pero solo funciona cuando se acompaña de formación permanente, supervisión institucional y mecanismos de control efectivo, elementos que actualmente son deficientes en la Municipalidad Provincial de Huánuco.

### **5.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS CON LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.**

**HE1:** Los delitos de cohecho, colusión, peculado y negociación incompatible, son los más cometidos por funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Los resultados muestran que estos cuatro delitos son efectivamente los más identificados por los funcionarios y servidores municipales. Su presencia es coherente con la literatura revisada, que señala que estos delitos son predominantes en gobiernos regionales y locales debido al manejo de recursos públicos y a los procesos de contratación.

Este hallazgo se sustenta en estudios nacionales como los de Vivas (2020) y Feliciano (2022), que señalaron la prevalencia de estos mismos delitos en entidades públicas similares.

**HE2:** La falta de conocimiento de las normas éticas por parte de los funcionarios Municipales, promueve la corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Huánuco.

La hipótesis se confirma ampliamente. Las tablas muestran que la mayoría de los funcionarios y servidores posee un nivel bajo de conocimiento del Código de Ética. Esta situación es coincidente con estudios como:

Chumbe y Rojas (2020), quienes determinaron que el desconocimiento del Código de Ética genera comportamientos funcionales riesgosos.

Quiroz Álvarez (2022), quien afirmó que las conductas antiéticas derivan del escaso conocimiento ético.

**HE3:** Los principios éticos y las normas de conducta internas que actualmente se encuentran establecidas en la Municipalidad Provincial de Huánuco, previenen la corrupción de funcionarios.

Los resultados indican que existe percepción positiva sobre la utilidad de los principios éticos y normas internas, pero la aplicación es limitada por factores institucionales. Este hallazgo coincide con:

Bliss y DeShazo (2009), quienes sostienen que la ética local sólo es eficaz si va acompañada de transparencia y acceso a la información.

Concha Sáenz (2014), quien determinó que las normas éticas reducen prácticas corruptas cuando se aplican efectivamente.

Por lo tanto, la hipótesis se confirma, aunque con la observación de que la prevención depende del nivel de cumplimiento institucional.

**HE4:** Es bajo el nivel de conocimiento y comprensión sobre la ética normativa y su relevancia como medida de prevención de la corrupción en la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Los resultados permiten confirmar de manera clara esta hipótesis. La mayoría de los funcionarios y servidores municipales evaluados manifestó tener un conocimiento limitado o superficial sobre el Código de Ética de la Función Pública y sobre los principios rectores que deben guiar su conducta en el ejercicio del cargo, esta baja comprensión se evidencia en las respuestas relativas al conocimiento de principios como probidad, lealtad, veracidad, idoneidad y transparencia, donde los porcentajes muestran una tendencia a la desinformación o al reconocimiento parcial de las normas éticas.

Este hallazgo coincide directamente con los antecedentes nacionales y locales incluidos en el marco teórico:

Chumbe Sinuiri, Rojas Romero y Donayre Tafur (2020), concluyeron que en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha existe escaso conocimiento sobre el Código de Ética, situación que genera dudas sobre la integridad del comportamiento funcional de los trabajadores.

Quiroz Álvarez (2022), determinó que las conductas antiéticas cometidas por funcionarios públicos de Tingo María se derivan directamente del desconocimiento de las normas éticas contenidas en la legislación peruana. Este antecedente local es especialmente relevante porque muestra que el bajo nivel de conocimiento ético es un problema recurrente dentro de la región Huánuco, afectando tanto a municipios distritales como provinciales.

## CONCLUSIONES

- Los resultados demuestran que la mayoría de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huánuco no conoce los principios fundamentales de la ética normativa, lo cual confirma la hipótesis general y evidencia una brecha notable entre lo que exigen los instrumentos normativos (ROF, MOF, Ley Orgánica de Municipalidades y LPAG) y la práctica diaria en la institución. Este desconocimiento limita el rol preventivo que debe cumplir la ética normativa frente a los delitos de corrupción, debilitando la integridad institucional. Asimismo, se identificó que un porcentaje mayoritario de servidores desconoce el Código de Ética de la Función Pública, lo que refleja la ausencia de mecanismos efectivos de difusión, capacitación y reforzamiento ético dentro de la entidad. irregulares.
- Según la percepción de los servidores y funcionarios, los delitos de corrupción más frecuentes en la Municipalidad Provincial de Huánuco son el cohecho, la colusión, el peculado y la negociación incompatible. Estas prácticas, típicas en entidades públicas, reflejan los riesgos recurrentes en la gestión municipal y confirman que, sin un adecuado conocimiento ético y sin la aplicación efectiva de los principios de la LPAG, el entorno institucional sigue siendo vulnerable a conductas irregulares.
- Se identificaron múltiples factores que favorecen la corrupción en la Municipalidad Provincial de Huánuco. Entre los factores internos, derivados del análisis de la organización y los procedimientos institucionales, destacan la falta de capacitación ética, la débil supervisión, la ausencia de sanciones efectivas y el desconocimiento del Código de Ética de la Función Pública. Por otro lado, los factores externos, provenientes del contexto social y cultural, incluyen prácticas de tolerancia a la corrupción y presiones sociales. La interacción de estos factores internos y externos contribuye a la persistencia del problema y dificulta que la ética normativa cumpla plenamente su rol preventivo frente a los actos de corrupción.

- Se determinó que los mecanismos de control y vigilancia existentes, como el Código de Ética, la Oficina de Control Institucional (OCI) y las disposiciones del ROF, MOF, LOM y LPAG, no son aplicados de manera efectiva dentro de la Municipalidad.

Los funcionarios y servidores perciben que no existe una difusión adecuada del marco ético, no se realizan capacitaciones periódicas y los procedimientos de supervisión no están suficientemente fortalecidos. Esto limita el cumplimiento de los principios éticos y permite la continuidad de prácticas irregulares.

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda que la Municipalidad Provincial de Huánuco implemente un programa permanente de capacitación en ética normativa, dirigido a todos los servidores y funcionarios. Este programa debe incorporarse formalmente en el ROF y MOF como una actividad institucional anual, asegurando que los principios éticos se apliquen en la atención al ciudadano y en los procedimientos administrativos.
- Se recomienda reforzar la difusión del Código de Ética de la Función Pública, mediante charlas periódicas, materiales informativos visibles en todas las oficinas y la integración del cumplimiento ético en la evaluación del desempeño, conforme a lo establecido por la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General del Perú. Esto permitirá que los servidores y funcionarios no solo conozcan la norma, sino que la apliquen efectivamente en sus funciones.
- La Municipalidad debe fortalecer sus mecanismos de prevención y denuncia de actos de corrupción, implementando un canal de denuncias anónimo y seguro, así como protocolos claros de actuación. Además, se sugiere coordinar con la Oficina de Control Institucional (OCI) para realizar acciones de supervisión focalizadas en áreas de mayor riesgo.
- Se aconseja mejorar el sistema de control interno mediante auditorías periódicas, supervisión continua de los procedimientos sujetos a la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) y la definición precisa de responsabilidades en el MOF. Estas medidas permitirán reducir la discrecionalidad en la toma de decisiones y prevenir actos de corrupción.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Carrasco, S. (2013). *Metodología de la investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación* (5.<sup>a</sup> ed.). Editorial San Marcos.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. Episteme.
- Aranzamendi, L. (2008). *Epistemología y la investigación cualitativa y cuantitativa en el derecho* (1.<sup>a</sup> ed.). ADRUS.
- López-Roldán, P., y Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Bellaterra; Universitat Autònoma de Barcelona.  
<https://ddd.uab.cat/record/129382>
- Aristóteles. (2005). *Ética a Nicómaco*. Alianza Editorial.  
<http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2017/12Etica-a-Nicomaco-Aristoteles-PDF.pdf>
- Aristóteles. (2003). *La Ética*. Argentina: El Cid editor S.A.
- Leclere, J. (2011). *Ética de la función pública y buen gobierno*. Mesa.
- Arrieta, B., y De la Cruz, C. (2005). *La dimensión ética de la responsabilidad social*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Cortina, A. (1998). *Ética de la empresa: Claves para una nueva cultura empresarial*. Trotta.
- Silva de León, [Inicial desconocida]. (2015). *Contribuciones de la creación del comité de ética pública para la ética pública brasileña* [Tesis doctoral, Universidad de San Carlos de Guatemala]
- Figuroa Mardones, M. (2019). *La corrupción y sus significados: Un análisis evolutivo de las políticas de integridad en Chile* [Tesis de maestría, Universidad de Chile].
- Doria, J. (2018). La adopción de buenas prácticas administrativas en los sectores público y privado como estrategia de prevención de actos de corrupción. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, (21), 439.  
<https://doi.org/10.18601/21452946.n21.17>

- Zapata, A. (2013). Reseña de *Historia de la corrupción en el Perú*, de A. Quiroz. *Apuntes. Revista de Ciencias Sociales*. <https://doi.org/10.21678/apunte>
- Mujica, J., Quinteros, V., Castillo, R., y Chávez, C. (2012). *La procuraduría anticorrupción en perspectiva crítica: Reparaciones civiles, investigación y sistema de información*. <http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2012/06/anticorrupcion-Primer-Informe-situcional.pdf>
- Pereira, L. C. B. (1998). *La reforma del Estado de los años noventa: Lógica y mecanismos de control*.
- Ruiz, M. (2019, 8 de abril). La corrupción como delito en el pensamiento del siglo XIX: Un esbozo de su conformación jurídico-penal en la historia desde la filosofía. *Socio-Jurídicos*, 21(2). <http://dx.doi.org/10.12804/revistas.usuario.edu.co/sociojuridicos/a.7853>
- Carrión Díaz, J. E., y Sota Sánchez, A. (2023). La incorporación de personas jurídicas al proceso penal por la comisión de delitos de corrupción de funcionarios. En Procuraduría General del Estado (Ed.), *Responsabilidad administrativa y penal de las empresas en delitos de corrupción: Cuaderno para la defensa jurídica del Estado*. Procuraduría General del Estado.
- Quiroz, A. W. (2006). Redes de alta corrupción en el Perú: Poder y venalidad desde el virrey Amat a Montesinos. *Revista de Indias*, (236), 237.
- Diego, O. (2017). ¿Cómo abordar la corrupción? Una vía para su solución a través de la ética pública. *Revista Direito UFMS*, 2(1), 25–35. <https://periodicos.ufms.br/index.php/revdir/article/view/2744>
- Cruz, L. (2021). *La corrupción y su relación con la confianza social en la ciudad de Huánuco* [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco].
- Quiroz, K. (2022). *Las conductas antiéticas como factor de corrupción en los funcionarios públicos en la ciudad de Tingo María, Huánuco* [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco].
- Feliciano, R. (2022). *La conducta ética y el delito de corrupción de funcionarios en la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de corrupción de*

*funcionarios de Huánuco* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Hermilio Valdizán].

Chauca Castro, W., y Matos Ingaruca, C. (2022). Integridad pública para prevenir y combatir la corrupción del gobierno local de Lima Metropolitana. *Ciencia Latina Revista Científica*, 7.

Rowland, M. (1998). *Visión contemporánea de la corrupción*. Granica/Ciedla.

### **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Cloud Tamburelli, S. (2026). *Ética normativa como medida de prevención en los delitos de corrupción de funcionarios, en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023*. (Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco). Repositorio institucional UDH <http://...>

## **ANEXOS**

## ANEXO 01

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

#### ÉTICA NORMATIVA COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, 2023

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN		ASPECTOS METODOLÓGICOS	
			VARIABLES DIMENSIONES	INDICADORES		
<b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿Cuál es el rol de la ética normativa como medida de prevención en los delitos de corrupción de funcionarios, en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023?	<b>OBJETIVO GENERAL</b> Determinar el rol de la ética normativa como medida de prevención en los delitos de corrupción de funcionarios, en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023.	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b> La ética normativa es una herramienta como medida de prevención frente a los delitos de corrupción de funcionarios, en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023.	<b>Ética normativa</b>	Principios éticos	Respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, lealtad y obediencia, justicia y equidad, lealtad al Estado de Derecho.	<b>ÁMBITO DE ESTUDIO</b> Municipalidad Provincial de Huánuco
				Deberes éticos	Neutralidad, transparencia, discreción, ejercicio adecuado del cargo, uso adecuado de los bienes del estado, responsabilidad.	<b>POBLACIÓN</b> 1026 servidores municipales
				Prohibiciones	Mantener interés de conflicto, obtener ventajas indebidas, realizar actividades de proselitismo político, hacer mal uso de información privilegiada, presionar y/o acosar	<b>MÉTODO DE MUESTREO</b> No probabilístico
<b>PROBLEMA SESPECÍFICOS</b> <b>PE. 1</b> ¿Cuáles son los delitos de corrupción más comunes cometidos por los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023?	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> <b>OE. 1</b> Identificar los delitos de corrupción más comunes cometidos por los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023.	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b> <b>HE. 1</b> Los delitos de cohecho, colusión, peculado y negociación incompatible, son los más cometidos por de funcionarios de la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023.			<b>MUESTRA</b> 150 servidores municipales	
<b>PE. 2</b> ¿Cuáles son los factores internos y	<b>OE. 2</b> Identificar y analizar los factores	<b>HE. 2</b> La falta de conocimiento de las			<b>ENFOQUE</b> Cuantitativo	

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN		ASPECTOS METODOLÓGICOS	
			VARIABLES	DIMENSIONES		INDICADORES
externos que promueven la corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023?	internos y externos que promueven la corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023.	normas éticas por parte de los funcionarios Municipales, promueve la corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023.	Delitos de corrupción de funcionarios	Sanciones	Inhabilitación, suspensión	<b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> Básico o pura
				Base jurídica	Código penal peruano, Ley N° 27815	
<b>PE. 3</b> ¿Cuáles son los mecanismos de control y vigilancia que se implementaron para garantizar el cumplimiento de los principios éticos y normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023?	<b>OE. 3</b> Determinar los mecanismos de control y vigilancia que se implementaron para garantizar el cumplimiento de los principios éticos y normas de conducta en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023.	<b>HE. 3</b> Los principios éticos y las normas de conducta internas que actualmente se encuentran establecidas en la Municipalidad Provincial de Huánuco, previenen la corrupción de funcionarios en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023.		Clasificación de delitos	Abuso de autoridad, cobro indebido, cohecho, colusión, concusión, enriquecimiento ilícito, malversación de fondos, negociación incompatible, nombramiento o aceptación ilegal de cargo, patrocinio ilegal, peculado	<b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b> Explicativo
				Sanción administrativa	Régimen Disciplinario Ley N° 30057	<b>DISEÑO</b> No experimental – descriptivo simple
<b>PE. 4</b> ¿Cuál es el nivel de conocimiento y comprensión sobre la ética normativa y su relevancia en la prevención de la corrupción, en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023?	<b>OE. 4</b> Determinar el nivel de conocimiento y comprensión sobre la ética normativa y su relevancia en la prevención de la corrupción, en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023.	<b>HE. 4</b> Es bajo el nivel de conocimiento y comprensión sobre la ética normativa y su relevancia como medida de prevención de la corrupción en la Municipalidad Provincial de Huánuco, 2023.		Sanción penal	Título XVIII del Código Penal, Artículos del 361 al 426	<b>TÉCNICA</b> Encuesta
						<b>INSTRUMENTOS</b> Cuestionario

## ANEXO 02

### CUESTIONARIO

El presente cuestionario se aplica para la recolección de información de la investigación denominada “**ÉTICA NORMATIVA COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, 2023**”, debiendo para ello el participante, marcar con una (X) a la respuesta que considere bajo su opinión la correcta.

N°	PREGUNTA
01	¿Qué tiempo tiene usted trabajando en la Municipalidad Provincial de Huánuco?  a) 1 – 3 años b) 4 – 6 años c) 7 años a más
02	¿Conoce usted qué es la ética normativa?  a) Sí conoce b) No conoce
03	¿Tiene usted conocimiento de qué es la corrupción?  a) Sí conoce b) No conoce
04	¿A modo genérico, conoce usted qué es la Ley del Código de Ética de la Función Pública?  a) Sí conoce b) No conoce
05	¿En su centro de labores periódicamente recibe charlas informativas respecto a la ética normativa como medidas de prevención para cometer actos de corrupción?  a) Sí recibe b) No recibe
06	¿Considera usted que conocer sobre ética normativa constituye una herramienta como medida de prevención frente a los delitos de corrupción de funcionarios?  a) Sí considera b) No considera c) No opina al respecto
07	¿Usted ha sido testigo o ha tenido noticia de algún delito de corrupción al interior de su centro de trabajo?  a) Sí b) No

**N°**

**PREGUNTA**

08      ¿De qué tipo de delito de corrupción ha sido testigo o ha tenido noticia?

- a) Cohecho
  - b) Colusión
  - c) Peculado
  - d) Negociación incompatible
  - e) Ninguna de las anteriores
- 

09      ¿Considera usted que la falta de conocimiento de las normas éticas promueve la comisión de delitos de corrupción al interior de su centro de labores?

- a) Sí considera
  - b) No considera
  - c) No opina al respecto
- 

10      ¿Considera que las normas de conducta o reglamento interno de trabajo regulan a la prevención de delitos de corrupción en su centro de labores?

- a) Sí regulan
  - b) No regulan
  - c) Se centra en otros aspectos
- 

11      ¿Cómo considera su nivel de conocimiento y comprensión respecto a la ética normativa como medida de prevención de delitos de corrupción en su centro de labores?

- a) Alto
  - b) Intermedio
  - c) Bajo
  - d) Ninguno
-

**ANEXO 03**  
**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**



**Huánuco**  
Grande como su historia

GERENCIA DE  
RECURSOS  
HUMANOS

SUB GERENCIA DE GESTIÓN  
DE RECURSOS HUMANOS

ÁREA DE REGISTRO  
Y ESCALAFÓN

CARTA N°001 -2024-MPHCO-GRH-SGGRH/ARE

A : Srta. STEPHANIE CAROLINE CLOUD TAMBURELLI  
ASUNTO : **REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN-NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**  
REFERENCIA : EXPEDIENTE N°202454821  
FECHA : HUÁNUCO, 19 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

Por el presente me dirijo a usted, en atención al Pedido formulado por la Srta. Stephanie Caroline Cloud Tamburelli (estudiante de la Universidad de Huánuco) quien solicita información del **NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO para fines académicos, precisando el proyecto de tesis "ÉTICA NORMATIVA COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA MPHCO DEL 2023" para obtener el título de Abogado.**

Siendo, que el Área de Registro y Escalafón cuenta con los registros y datos de los servidores y ex servidores de la honorable Municipalidad Provincial de Huánuco, bajo la modalidad del **Decreto Legislativo N° 276, 728 y -57**, conforme los parámetros estipulados en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas".

Bajo ese contexto, y contando con la debida autorización con S/P N°07768-2024-MPHCO-SGGRH, se detalla lo solicitado:

- 304 Trabajadores bajo el Régimen del D.L N°1057- CAS
- 125 Trabajadores bajo el Régimen del D.L N°276- NOMBRADOS
- 597 Trabajadores bajo el Régimen del D.L N°728- OBREROS.

Es todo cuanto informo a Ud. para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
*Miluska Gines Kaqui*  
Lic. Adm. MILUSKA GINES KAQUI  
ÁREA DE REGISTRO Y ESCALAFÓN